



Creado: **ORDENANZA N° 2944 – HCD – 2004**
 Dto: N° 18 – SdeG – 2004
 Obligatoriedad: Art. N° 102
 Ordenanza: 1789 – HCD – 1986

Recepción de Publicaciones Dirección de Despacho y Boletín Oficial
 Municipalidad de la Ciudad de San Luis
boletinoficial@ciudaddesanluis.gov.ar
 San Martín 590 – San Luis – Argentina

PODER EJECUTIVO MUNICIPAL

INTENDENTE MUNICIPAL
DR. ENRIQUE ARIEL PONCE

SECRETARÍA DE GOBIERNO
 LIC. FRANCISCO JAVIER PETRINO

SECRETARÍA GENERAL
 DR. MARCELO ZAVALA

SECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
 DR. CARLOS OMAR VILCHE

SECRETARÍA DE HACIENDA
 C.P.N. ESTEBAN ANDRÉS PRINGLES

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
 ARQ. ENRIQUE JAVIER PICCO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
 SR. JOSÉ ANTONIO PEREIRA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS
 ING. RAMÓN LUIS ZARRABEITIA

CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES
 C.P.N. JOSÉ SEBASTIÁN PÁEZ SEGALÁ

SECRETARÍA DE LAS MUJERES
 DRA. CYNTHIA LORENA SAVINO

SECRETARÍA DE SALUD
 DR. MARCELO ABDALA

COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS POLÍTICOS, INSTITUCIONALES DE LA UNIDAD DEL PEM
 SR. CARLOS ALBERTO JACOMET

SUBSECRETARIA DE DESCENTRALIZACIÓN TERRITORIAL
 SRA. JULIETA BINA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE ADULTOS MAYORES
 SRA. ELISA SOSA

SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
 SR. EDGAR MEDINA

DIRECCIÓN DE ENLACE INSTITUCIONAL Y CULTOS
 PASTOR WALTER G. BERLO

DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL TRABAJO Y LA ECONOMÍA SOCIAL
 LIC. CARLOS ORLANDO LARTIGUE

DIRECCIÓN DE TRANSPORTE Y REGISTRO CIVIL
 DR. JOSÉ DANIEL DOMÍNGUEZ

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NOROESTE. "JARDÍN SAN LUIS"
 SR. JACINTO GARCÍA

DIRECCIÓN DE DEPORTES
 SR. SERGIO D. SOSA ISGRO

DELEGADO MUNICIPAL ZONA SUR. "FÉLIX BOGADO"
 SRA. JULIETA BINA

ESCRIBANÍA MUNICIPAL
 ESC. LUIS FERNANDO CANGIANO GARGIULO

DIRECCIÓN MÉDICA CAPS. B° JARDÍN SAN LUIS
 DRA. ADRIANA HAYDEE ROMANELLA

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORTE. "JOSÉ HERNÁNDEZ"
 SR. MARCELO JUÁREZ

DIRECCIÓN MÉDICA CAPS. B° FÉLIX BOGADO
 DRA. MÓNICA E. VALLEJOS

DELEGADO MUNICIPAL ZONA NORESTE. "TERCER ROTONDA"
 LIC. MARIO IPPOLITO

DIRECCIÓN MÉDICA CAPS. B° TERCER ROTONDA
 DR. MARIO ALBERTO PERALTA

DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO
 LIC. NORMA BEATRIZ NELLAR

DIRECCIÓN DE PRENSA
 SR. GUSTAVO HEREDIA



SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE TURISMO Y CULTURA

DIRECCIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
LIC. SILVINA PIGUILLEM

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

ASESORÍA LETRADA
DRA. JULIETA MARÍA ROSSI

DIRECCIÓN DE DESPACHO Y BOLETÍN OFICIAL
DRA. NANCY EDITH SALCEDO

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE INGRESOS PÚBLICOS
C.P.N. DANTE EMILIANO FERNÁNDEZ GÓMEZ

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
C.P.N. MARTIN ALEJANDRO ZAPATA MARTÍNEZ

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO
LIC. MARÍA CAROLINA DEPASQUALE PÉRSICO

DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
SRA. VALERIA SOLEDAD MORENO

CONTADURÍA GENERAL
C.P.N. DANIEL CASTILLO

DIRECCIÓN DE COMERCIO E INSPECCIONES
DR. MARCELO ABELINO ROSALES

SUBCONTADURÍA
SR. MARCELO ALTAMIRANO

DIRECCIÓN DE BROMATOLOGÍA
ING. CARLOS HORACIO ELVERDIN

TESORERÍA

CUERPO ÚNICO DE INSPECTORES
SR. JOSÉ LUIS BINA

DIRECCIÓN DE SISTEMAS
ING. EDUARDO BRIZUELA

ESTACIONAMIENTO MEDIDO

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
ARQ. ARIEL EDGARDO ALCARAZ

DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
SR. LITO CELESTINO MUÑOZ

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO EDILICIO
ARQ. JUAN MARIO ZALAZAR

DIRECCIÓN DE OBRAS PRIVADAS Y CATASTRO
ING. GABRIELA ESTEFANÍA PISONI

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

DIRECCIÓN DE TRÁNSITO, SEGURIDAD Y VÍA PÚBLICA
SR. RICARDO WALTER ARRIETA

DIRECCIÓN GENERAL DE DEFENSA CIVIL
SR. JUAN JOSÉ RAMÍREZ

SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFORIZACIÓN
ING. VÍCTOR RENÉ ZAMBRANO

DIRECCIÓN DE BARRIDO Y LIMPIEZA
ING. GASTÓN NAHUEL RUBIO

DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
SR. CARLOS ALFREDO MARCONI

DIRECCIÓN DE ZONOSIS
MED. VET. RAÚL LISARDO MARTÍNEZ

DIRECCIÓN GENERAL DE HIGIENE URBANA Y ESPACIOS VERDES
SR. JUAN LEONARDO ARANDA

DIRECCIÓN GENERAL DE REDES AGUA Y CLOACAS
SR. CESAR ANTONIO CABRERA

DIRECCIÓN DE PLANTAS POTABILIZADORAS Y DE EFLUENTES CLOCALES
ING. PABLO TURELLI



SECRETARÍA DE LAS MUJERES

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS
SRA. GRACIELA EDITH GONZÁLEZ

DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN TERRITORIAL Y CIUDADANA
SRA. DIANA MINERVA RANDAZZO

ADMINISTRACIÓN GENERAL CENTRO DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS MUNICIPALES

GERENTE DEL CENTRO DE DISPOSICIÓN FINAL
SR. EDGAR ALBERTO MEDINA

DIRECTOR GENERAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS
ING. DARDO D. PÉREZ

GERENTE DE SUPERMERCADO
C.P.N. ANA MARIELA MORTENSSEN

DIRECCIÓN DE CONTROL DE SERVICIOS
SR. MIGUEL SANDALIO LETELIER

GERENTE DE COMERCIALIZACIÓN
SR. CLAUDIO RUBÉN LUIS SUAREZ

COORDINACIÓN DE MONITOREO DE SERVICIOS
SR. JOSÉ DOMINGO BARNES



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

CJAL. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

VICEPRESIDENTE 1º

CJAL. SANDRA ELIZABETH BARROSO

SECRETARÍA LEGISLATIVA

DR. IGNACIO A. CAMPOS

SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

SR. MARIO ANTONIO MAURO ABERASTAIN

VICEPRESIDENTE 2º

CJAL. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

PRO-SECRETARIO LEGISLATIVO

SR. JAVIER FABIÁN GARAY GARRO

PRO-SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SRA. MARÍA TERESA MAROLLA

CONCEJALES

SR. LUIS MARCELO AMITRANO

SRA. SANDRA ELIZABETH BARROSO

SR. FEDERICO JAVIER CACACE

SR. ROBERTO CARLOS GONZÁLEZ ESPÍNDOLA

SR. LUIS ANDRÉS MACAGNO FERNÁNDEZ

SR. GERMAN EMILIANO PONCE

SRA. NORMA RAQUEL ROSALES

SRA. DANIELA BELÉN SERRANO

SR. JUAN DOMINGO CABRERA

SR. JOSÉ LUIS DOPAZO

SR. FRANCISCO CESAR GUIÑAZU

SRA. VIRGINIA ORTEGA

SRA. CLAUDIA PATRICIA ROCHA

SR. DELFOR JOSÉ SERGNESE

SR. JAVIER ANTONIO SUAREZ ORTIZ

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL

JUEZ DE FALTAS MUNICIPAL

DR. NÉSTOR ALEJANDRO FERRARI



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

San Luis, 24 de febrero de 2017

VISTO:

Expediente N° I-478-779-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que el Señor Intendente ha fijado como Política de Estado, la implementación de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Digitales en la totalidad de los ámbitos de la administración municipal.

Que a fs. 112 obra nota de la Directora de Modernización del Estado solicitando el dictado de la normativa pertinente que permita compatibilizar el Procedimiento Administrativo Municipal, con la implementación del Sistema de Expediente Digital con Firma Digital.

Que a fs. 3 interviene el Señor Secretario de Gobierno.

Que a fs. 4/6 interviene el Señor Secretario de Legal y Técnica.

Que a fs. 8 luce Dictamen de Asesoría Letrada manifestando que no existen objeciones legales para la continuidad del trámite administrativo.

Que por otra parte, y teniendo en cuenta los grandes avances tecnológicos, la era de la informática en la cual vivimos y los resultados positivos que ha tenido en sede judicial la implementación del Sistema Digital y la incorporación de la Firma Digital, se entiende bajo este aspecto como conveniente disponer la implementación del Sistema con Firma Digital previsto en la Ley 25.506.

Que la operatividad del Sistema de Expediente con Firma Digital requiere que se elabore la reglamentación del procedimiento a través del cual el Municipio, adoptará y ejecutará el mismo.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Disponer la implementación del Sistema de Expediente Digital con Firma Digital, en todo el ámbito Municipal.-

ARTÍCULO 2.- Para la ejecución y puesta en vigencia del Sistema de Expediente con Firma Digital, el mismo se implementa en el ANEXO I donde se establece la reglamentación que se incorpora como parte integrante de este acto administrativo.-

ARTÍCULO 3.- En el marco de lo previsto por el Artículo 50, de la Ley 25.506 de Firma Digital, el Municipio se adhiere a la misma en lo que fuere pertinente.-

ARTÍCULO 4.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Art PONCE, y refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Francisco Javier PETRINO, y por el Secretario de Legal y Técnica Dr. Carlos Omar VILCHE.-

ARTÍCULO 5.- Comuníquese a todas las Secretarías, y a través de ellas a todas las Direcciones.-

ARTÍCULO 6.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 267-SG-2017.-

ANEXO I

REGLAMENTO GENERAL DE USO DE EXPEDIENTE

DIGITAL CON FIRMA DIGITAL

TÍTULO I- GENERAL

CAPÍTULO I - FIRMA DIGITAL

ARTÍCULO 1: CONSTITUCIÓN COMO AUTORIDAD DE REGISTRO



La Municipalidad de la Ciudad de San Luis está constituida como Autoridad de Registro de Firma Digital de la AC-ONTI, lo cual permite la generación de los Certificados de Firma Digital de todos los miembros de su estructura orgánica.

ARTÍCULO 2: DE LA INFORMATIZACIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO

El uso de medios electrónicos en la tramitación de procesos administrativos de la Municipalidad de San Luis, serán válidos solamente con el uso de la firma digital con el Certificado Digital emitido por la Autoridad de Registro de Firma Digital de la AC-ONTI.

ARTÍCULO 3: REQUISITO FORMAL DEL TRÁMITE

La Firma Digital de las actuaciones que conforman el expediente DIGITAL, es requisito inexcusable para la validez de las actuaciones que contiene el proceso administrativo.

TÍTULO II-CONFORMACIÓN DE EXPEDIENTE DIGITAL

CAPÍTULO I - IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

ARTÍCULO 4: IDENTIFICACIÓN DE EXPEDIENTES

Los expedientes que se generen con el sistema informático se identificarán unívocamente mediante un tipo (Interno o Externo), número de expediente y el año de inicio. Esta identificación no podrá ser cambiada por otro durante toda su vida útil.

CAPITULO II - CARGA DE DATOS

ARTÍCULO 5: REGISTRACIÓN DE DATOS EN EL SISTEMA

Es de práctica obligatoria la carga y el control de la información en el Sistema informático de todo lo producido en cada dependencia, debiéndose asegurar y controlar la carga íntegra de datos en el expediente, a fin de que contenga todas las actuaciones del proceso.

Se deberá realizar la correcta carga de datos de todas las personas relacionadas en el expediente con sus respectivos datos identificatorios inequívocos.

El personal de Mesa de Entradas y/o el personal de cada dependencia que trabaje con el expediente serán los responsables de controlar y mantener actualizada la carga de información de las personas vinculadas.

ARTÍCULO 6: ALTA DE PERSONAS

Es de carácter obligatorio el registro de la/s persona/s (física o jurídica) vinculadas a los Expedientes:

Mesa de Entradas deberá ingresar los datos de las personas al momento de, registrar el expediente externo.

El personal de cualquier dependencia deberá hacerlo, si al momento de la incorporación, el expediente se encontrare en su oficina.

ARTÍCULO 7: MODIFICACIÓN DE LA CARÁTULA

La recaratulación de un expediente deberá realizarse en la dependencia que lo requiriese y donde se encontrase el expediente, siendo incorrecto el envío a Mesa de Entradas para dicha acción.

CAPÍTULO III - DIGITALIZACIÓN

ARTÍCULO 8: VALIDEZ DE LOS PASES DE LOS EXPEDIENTES DIGITALES

Los pases del expediente que contenga el sistema informático serán consideradas válidas sin necesidad de respaldo papel ni confirmación de recepción alguna; quedando como única constancia el registro del envío electrónico.

ARTÍCULO 9: DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Presentación de Notas: Las notas que da origen a un nuevo expediente y toda la documentación original que se adjunte al mismo, deberá presentarse ante Mesa de Entradas donde, una vez escaneada, el o los archivos obtenidos serán firmados digitalmente por el personal habilitado y se incorporará al expediente digital.

Hecho lo anterior, se guardaran los originales, junto con la carátula identificatoria, en el lugar definido a su efecto y estará a cargo de la Dirección de Despacho y Boletín Oficial, la cual deberá resguardar y registrar el ingreso en Libros rubricados habilitados para tal fin.



2. Presentación de Escritos posteriores vinculados a expedientes en trámite: En los casos de presentación de notas en un expediente en trámite, en los que se adjunte documental original, el procedimiento descripto en el punto anterior se llevará adelante por la dependencia en el cual se encontrase el expediente.

CAPÍTULO IV -ACTUACIONES

ARTÍCULO 10: FIRMA DIGITAL DE LAS ACTUACIONES

Atento el efecto propio de la Firma Digital previsto por la Ley de Firma Digital - Ley 25.506, no corresponderá la firma manuscrita en la impresión en papel de cualquier actuación producida en dependencia municipal, que obre en el expediente y esté firmada digitalmente, por resultar redundante, a menos que, por otros motivos, se requiriese.

ARTÍCULO 11: ACTUACIONES

Los escritos presentados en Mesa General de Entradas serán digitalizados y firmados digitalmente por el Personal Responsable de dicha dependencia.

Las Actuaciones, generadas por las diferentes Direcciones en ejercicio de sus funciones administrativas, serán suscriptos únicamente mediante firma digital, salvo razones de fuerza mayor.

Todas las actuaciones generadas a través del Sistema y firmadas digitalmente, deberán contener la leyenda: "Esta actuación fue firmada digitalmente según Ley 25.506", indicando además el/los nombre/s y cargo del o de los firmante/s.

ARTÍCULO 12: DECRETOS Y RESOLUCIONES

Los Decretos dictados por el PEM y las Resoluciones dictadas por las Secretarías en ejercicio de funciones administrativas, serán suscriptos únicamente mediante firma digital, salvo razones de fuerza mayor.

ARTÍCULO 13: ACUMULACIÓN / DESGLOSE

La acumulación o desglose de actuaciones serán realizadas por la dependencia que así lo requiriese y donde se encontrase el expediente, siendo incorrecto el envío a Mesa de Entradas para dicha acción.

CAPÍTULO V - EXPEDIENTES RESERVADOS

ARTÍCULO 14: EXPEDIENTES PRIVADOS

Los expedientes en calidad de Privados, solo pueden ser vistos por el Personal Autorizado.

TÍTULO III - SEGURIDAD

CAPÍTULO I - AUDITORÍA

ARTÍCULO 15: INGRESO Y AUDITORÍA

El ingreso al Sistema Informático se realiza mediante usuario y contraseña. Es responsabilidad del usuario el cuidado y resguardo de los mismos. Cualquier uso indebido de la cuenta de usuario le hará incurrir en responsabilidad.

Sé tomarán como prueba válida y suficiente, los registros que indique el sistema en la sección de Auditoría.

CAPÍTULO II— DISPOSITIVO CRIPTOGRÁFICO

ARTÍCULO 16: USO INDEBIDO DEL DISPOSITIVO CRIPTOGRÁFICO

Es responsabilidad del titular del Dispositivo Criptográfico, su uso y cuidado.

En caso de detectarse que los dispositivos criptográficos (Token) están siendo utilizados por personal que no sean los titulares del certificado que alojan, serán sometidos a sumario administrativo, tanto el titular que lo cedió como el que lo usó en su nombre. La infracción a esta norma será considerada falta grave.

TÍTULO IV- DESPAPELIZACIÓN

CAPÍTULO I - EXPEDIENTE EN PAPEL

ARTÍCULO 17: DESPAPELIZACIÓN

Las dependencias que tramiten expedientes exclusivamente en soporte electrónico no imprimirán más constancia alguna de las actuaciones realizadas.



Los expedientes en papel existentes a la fecha del comienzo de dicho proceso conservarán su estado y se tramitarán registrándose el en Sistema informático solamente sus movimientos hasta su finalización.

ARTÍCULO 18: RECEPCIÓN DEL EXPEDIENTE EN PAPEL

Cuando un expediente papel ingresa a una dependencia por remisión desde otra resulta necesaria dar recepción en el sistema informático.

De no haberse efectuado el pase electrónico por parte de la dependencia que lo envía el receptor deberá rechazar la recepción del expediente papel.

Será considerada falta grave la omisión de la acción que refleje la concordancia entre el papel y el expediente electrónico.

CAPÍTULO II— EXPEDIENTES NO MIGRADOS

ARTÍCULO 19: EXPEDIENTES NO MIGRADOS

Para el caso de expedientes históricos no registrados en el Sistema informático, la dependencia que necesita trabajar con el mismo, deberá generar un expediente nuevo (con nueva identificación, indicando el número de expediente anterior) y una actuación que indique dicho estado. El expediente físico se deberá mover junto con su par digital.

ARTÍCULO 20: ARCHIVO DE EXPEDIENTES NO REGISTRADOS EN EL SISTEMA INFORMÁTICO

Cuando los expedientes que deban remitirse al Archivo no se encuentren asociados a ninguna registración electrónica, no será necesaria su carga de las en el Sistema Informático.

TÍTULO V- DE FUERZA MAYOR

CAPITULO 1 - INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO

ARTÍCULO 21: FUERZA MAYOR

En caso de que, por razones de fuerza mayor, los referidos documentos no pudieran firmarse digitalmente, se emitirán en soporte papel con firma manuscrita, los que se guardaran en un Protocolo destinado al efecto por la Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y una vez superadas aquellas, se incorporarán al Sistema informático y se suscribirán digitalmente dejando constancia de las razones por las que se lo ha efectuado con posterioridad

ARTÍCULO 22: CORTES DEL SERVICIO INFORMÁTICO

Si se produjesen actuaciones, en casos de cortes de servicio del sistema informático, se deberá registrar obligatoriamente en él, una vez que el servicio sea restablecido, aplicando lo establecido en el artículo anterior de Fuerza Mayor.

San Luis 14 de junio de 2017

VISTO:

Que oportunamente se dictó el Decreto 364-SG-1999 y el Decreto 641-SdeG-2005, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Decreto N° 364-SG-99 se creó el "CONSEJO ASESOR DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL PARA LA TERCERA EDAD", en el marco del Capítulo IX, Sección Tercera de la Carta Orgánica Municipal, que con el dictado del Decreto N° 641-SdeG-2005, paso a llamarse "CONSEJO ASESOR DEL PODER EJECUTIVO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR".

Que así mismo con el dictado del Decreto N° 1227-SLyT-2016 se designó para cubrir el cargo de Directora de la Dirección de Adultos Mayores, a la Señora Dora Elisa SOSA, D.N.I: 14.451.042.

Que por Decreto N° 9-SH-2017 se aprobó la Estructura Organizacional para el año 2017 y se incluyó en el Organigrama de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, en el ámbito de la Secretaria de Gobierno, la Dirección de Adultos Mayores.

Que el Poder Ejecutivo Municipal ha asumido el compromiso de implementar políticas públicas que contemplen a los adultos mayores como participes activos, y no como meros espectadores de la dinámica del sector que forman parte.

Que en este contexto a través de la creación de un área específica, como lo es la Dirección de Adultos Mayores, se deberán adoptar medidas tendientes a incorporarlos a toda la actividad que despliega el gobierno municipal en la comunidad.



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

Que el Artículo 118 de la Carta Orgánica Municipal establece que se promoverá una política integral para una vejez digna, basada en los derechos de la ancianidad, respetando su actividad creadora, su participación en la comunidad, la plena expresión de su personalidad y el respeto de su rol dinámico en la familia y en la sociedad.

Que para el cumplimiento de dichos fines se incorpora como anexos del presente Decreto las acciones que comprenden: Misión, Objetivos y Conformación.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Queda establecido que la Dirección de Adultos Mayores adopta como acciones a desarrollar las que en ANEXO I se incorporan bajo los títulos: Misión, Objetivos y Conformación. -

ARTÍCULO 2.- Comuníquese a Secretaria de Gobierno y Secretaria de legal y Técnica, lo dispuesto en el presente acto administrativo.-

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Secretario de Gobierno Lic. Francisco Javier PETRINO, y por el Secretario de Legal y Técnica Dr. Carlos Omar VILCHE. -

ARTICULO 4.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 929-SLyT-2017.-

ANEXO I

Misión:

EL CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES de la ciudad de San Luis actuará como órgano asesor del Departamento Ejecutivo Municipal en el diseño, planificación, elaboración y seguimiento de políticas específicas del adulto mayor que se desarrollen dentro del Ejido Municipal.

Objetivos:

Son objetivos del CONSEJO MUNICIPAL DE ADULTOS MAYORES de la ciudad de San Luis:

- Elaborar un plan de relevamiento que identifique las necesidades específicas de los adultos mayores en la jurisdicción municipal.
- Formular planes de acción a corto, mediano y largo plazo, así como las líneas prioritarias de cada uno de ellos, destinados a mejorar la situación del adulto mayor.
- Promover la articulación entre el Municipio y/o las instituciones y organismos locales, provinciales, regionales y nacionales que se ocupan de la temática del adulto mayor, a los efectos de fortalecer e impulsar acciones conjuntas, que permitan el desarrollo de los distintos proyectos y programas.
- Difundir y promover el ejercicio de los derechos de los adultos mayores en el ámbito de la Ciudad de San Luis
- Integrar activamente a los Adultos Mayores a la vida comunitaria, promoviendo sus aptitudes y capacidades, así como también, favorecer e impulsar su plena participación en la sociedad.
- Programar actividades de esparcimiento tendientes a desarrollar las potencialidades sociales, artísticas, intelectuales y recreativas que contribuyan al crecimiento personal y grupal.
- Suministrar información sobre salud, cultura, educación, uso del tiempo libre y sobre todo otro aspecto de interés para los adultos mayores.
- Asesorar al Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante de nuestra Ciudad, en la elaboración y/o dictado de Ordenanzas que atañan a los adultos mayores.
- Asesorar a la comunidad en su conjunto, sobre la materia, funcionando como un órgano consultor.

Conformación:

El CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR estará conformado por:



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

- La Director/a de La Dirección de Adultos Mayores.
- Un representante por cada uno de las Centros de Jubilados y Pensionados, Clubes y Asociaciones de Adultos Mayores con domicilio en la ciudad de San Luis.

El Consejo será coordinado por el Director/a de Adultos Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de San Luis.

La participación de los integrantes del CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR de la ciudad de SAN LUIS será de carácter ad-honorem.

El Ejecutivo deberá facilitar un espacio edilicio necesario, así como también apoyo administrativo para el funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL DE LOS ADULTOS MAYORES debiendo crear una partida presupuestaria para tal fin.

El CONSEJO MUNICIPAL DEL ADULTO MAYOR deberá redactar su Reglamento Interno de funcionamiento, dentro de los 60 días de la Conformación.

San Luis, 15 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-05040016-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, el Señor Director General de Vialidad, tramita la autorización para la CONTRATACIÓN DE CUATROCIENTAS (400) HORAS DE ALQUILER DE UNA PALA CARGADORA, para realizar los trabajos de desmonte y movimiento de suelo en el Predio de Granja La Amalia, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 370.000,00).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que en actuación 2, toma intervención el Señor Secretario de Hacienda.

Que en actuación 7, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, informa la partida a la cual corresponde imputar el presente gasto.

Que en actuación 8, Contaduría General realiza la afectación preventiva.

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, la misma agrega en actuación 9, Pliego General Único de Bases y Condiciones, y en actuación 10, Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en actuación 12, obra Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que en actuación 13 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las previsiones del Artículo 20 primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y éste modificado por Decreto N° 91-SH-2016.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las previsiones del Artículo 20, primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y éste modificado por Decreto N° 91-SH-2016.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego General Único de Bases y Condiciones en actuación 9, Pliego de Bases y Condiciones Particulares en actuación 10, y Pliego de Especificaciones Técnicas en actuación 12, obrantes en el Expediente N° I-05040016-2017, correspondientes a la Licitación Pública N° 21-SI-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 21-SI-2017, para la CONTRATACIÓN DE CUATROCIENTAS (400) HORAS DE ALQUILER DE UNA PALA CARGADORA, destinada para realizar los trabajos de desmonte y movimiento de suelo en el Predio de Granja La Amalia, por un monto estimado de PESOS TRESCIENTOS SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 370.000,00).-



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

ARTÍCULO 4.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.-

ARTÍCULO 5.- Imputar el gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: 08.16.20.51.00.51.01.3.90.3.2.2.0.-

ARTÍCULO 6.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 06 de Julio de 2017, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 8.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 941 -SI-2017.-

San Luis, 15 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-05040071-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, el Señor Secretario de Infraestructura, tramita la autorización para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MOBILIARIO URBANO PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA PRINGLES, por un monto estimado de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIEZ CON 00/100 (\$ 5.256.010,00).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que en actuación 4, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, informa las partidas a las cuales corresponde imputar el presente gasto.

Que en actuación 5, Contaduría General realiza la afectación preventiva.

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, la misma agrega en actuación 6, Pliego General Único de Bases y Condiciones, y en actuación 7, Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en actuación 9, obra Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que en actuación 12, Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las previsiones del Artículo 20 primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y éste modificado por Decreto N° 91-SH-2016.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las previsiones del Artículo 20, primer apartado, Inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y éste modificado por Decreto N° 91-SH-2016.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego General Único de Bases y Condiciones en actuación 6, Pliego de Bases y Condiciones Particulares en actuación 7, y Pliego de Especificaciones Técnicas en actuación 9, obrantes en el Expediente N° I-05040071-2017, correspondientes a la Licitación Pública N° 20-SI-2017.



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 20-SI-2017, para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MOBILIARIO URBANO PARA LA REFUNCIONALIZACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA PRINGLES, por un monto estimado de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DIEZ CON 00/100 (\$5.256.010,00).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.

ARTÍCULO 5.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

08.10.16.51.00.51.01.3.90.42.2.0.

08.15.20.51.00.52.01.3.90.4.2.2.0.

08.15.20.51.00.52.02.3.90.4.2.2.0.

ARTÍCULO 6.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 11 de Julio de 2017, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.

ARTÍCULO 8.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LOPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 950-SI-2017

San Luis, 16 de junio de 2017

VISTO:

El Expte N° I-06090042-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la contratación del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra de "RED CLOACAL PARA LOS BARRIOS 1° DE MAYO, 5TO CENTENARIO Y 9 DE JULIO", que: "...la Contratación prevé la ejecución de las obras mencionadas con excepción de la provisión de los materiales que se detallan en la documentación licitatoria, y que serán provistos por la Municipalidad de San Luis, por un lado, a través de la adquisición que se tramita en los expedientes: I-478-356-2017 Cañería y Piezas Especiales I-05190040-2017 Tapas H°F° pl Bocas de Registro y Varillas de Hierro y por otro, la provisión de Hormigón y concreto asfáltico, a través de las plantas elaboradoras propias, para los ítems de Bocas de Registro y reposición de pavimento...", según consta en actuación N° 1, en marco de las tareas realizadas por la Dirección General de Plantas Potabilizadoras y Efluentes Cloacales.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$6.886.546,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que se adjunta: MEMORIA DESCRIPTIVA (actuación N° 2), PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES (actuación N° 21), PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES (actuación N° 22), PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 5), y PLANOS Y PLANILLA DE COTIZACIÓN (actuación N° 6 y 7), los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 33-SSP-2017.

Que en actuación N° 10 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, informa que "...atento a que no cuenta con saldo presupuestario suficiente para afrontar el presente gasto, se hace necesario realizar una modificación de partidas presupuestarias en el presupuesto vigente...", indicando las partidas a las cuales deberá imputarse el presente gasto y en actuación N° 11 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada.

Que en actuación N° 13 Asesoría Letrada considera que la presente contratación en las disposiciones del Art. 201 primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (346312016), la Ley N° VIII-0257-2004, adoptada por el Municipio a través de la Ordenanza 2984/2005, y en lo pertinente el Art. 60 inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, sus modificatorias y complementarias



y la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N° III-0759-2016, y concluyendo que: "...se sugiere que se modifique el Art. 3 del PCG, donde se cita la Ordenanza mediante la cual se adopta la Ley N° VIII-0256-2004, debiendo decir Ordenanza N° III-0759-216 (3454/2016). Asimismo se recomienda la modificación del año que se indica en el Anexo 1 (Carta de Presentación)...", lo cual es subsanado en actuaciones 14 y 15, respectivamente.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 70 de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-2016), y en el Artículo 201 inc. a) de la Ordenanza N° III--0768-2016 (3463/2016), Ley N° VIII-0257-2004, adoptada por el Municipio a través de la Ordenanza 2984/2005, y en lo pertinente el Art. 61inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, sus modificatorias y complementarias y la Ley N° VIII-0256-2004 adoptada por Ordenanza N°III-0759-2016.

ARTÍCULO 2.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias en la forma y monto que a continuación se detallan:

DISMINUIR

JUR.	U.E.	Prog/A.0	Proy	Act	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
8	15	21	51	0	53	1	3	90	4	\$1.051.097,51
8	16	23	51	0	51	1	3	90	2	\$1.420.635,00
8	16	21	0	0	0	2	3	90	4	\$3.781.734,02
9	18	19	51	0	51	2	3	80	4	\$415.598,00
\$6.669.064,53										

AMPLIAR

JUR.	U.E.	Prog/A.0	Proy	Act	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
9	18	20	51	0	51	1	3	80	4	\$2.471.732,51
9	18	20	51	0	51	2	3	80	4	\$4.197.332,02
\$6.669.064,53										

ARTÍCULO 3.- Aprobar la documentación licitatoria: MEMORIA DESCRIPTIVA (actuación N° 2), PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES (actuación N° 21), PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES (actuación N° 22), PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 5), y PLANOS Y PLANILLA DE COTIZACIÓN (Actuación N° 6 y 7), obrantes en el Expte N° I-06090042-2017, en marco de las tareas realizadas por la Dirección General de Plantas Potabilizadoras y Efluentes Cloacales.

ARTÍCULO 4.- Llamar a Licitación Pública N° 33-SSP-201 7, para la contratación del Proyecto Ejecutivo y Construcción de la obra de "RED CLOACAL PARA LOS BARRIOS 1° DE MAYO, 5TO CENTENARIO Y 9 DE JULIO", (MEMORIA DESCRIPTIVA (actuación N° 2), PLIEGO DE CLAUSULAS GENERALES (actuación N° 21), PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES (actuación N° 22), PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 5), y PLANOS Y PLANILLA DE COTIZACIÓN (actuación N° 6 y 7), por la suma de PESOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 00/100 (\$6.886.546,00).

ARTÍCULO 5.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del Presupuesto Vigente:

JUR.	U.E.	Prog/A.0	Proy	Act	Obra	FF	Fin	Fun	Inc.	Monto
9	18	20	51	0	51	1	3	80	4	\$2.689.213,98
9	18	20	51	0	51	2	3	80	4	\$4.197.332,02

ARTÍCULO 6.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTICULO 7.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 8.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

ARTÍCULO 9.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 17 de Julio de 2017, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Plantas Potabilizadores y Efluentes Cloacales.-

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTICULO 12.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.

DECRETO N° 959-SSP-2017

San Luis, 22 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-05240082-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación 1 luce nota del Director de Compras y Contrataciones solicitando la adquisición de DOS (2) puntos móviles verdes para lograr una mayor concientización social, y promoción de la separación de residuos en origen, pudiendo acceder de una manera más ágil y cómoda a los distintos barrios de la Ciudad.

Que en actuación 2 se agrega Pliego General Único de Condiciones.

Que en actuación 3 obra Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en actuación 4 se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas correspondiente a licitación pública N° 03-SGral-2017.

Que en actuaciones 5/6 interviene Secretaría de Hacienda.

Que en actuación 7 la Directora de Presupuesto y Control Presupuestario informa que no cuenta con saldo presupuestario suficiente para afrontar el gasto y resulta necesario realizar una modificación de partida presupuestaria en el presupuesto vigente y precisa las pautas a observar en la confección del acto administrativo.

Que en actuación 8 se hace Reserva del Crédito.

Que en actuación 9 interviene Contaduría General, para dar continuidad al trámite.

Que en actuación 10 Asesoría Letrada enmarca la presente contratación en las disposiciones del Art. 200 primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 61 inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y éste modificado por Decreto N° 91-SH-2016; y concluye sobre lo manifestado por la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario en la actuación N° 7, que la modificación de partida encuadra en las previsiones del Artículo 70 de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD-2016).

Que en actuación 11 interviene Secretaría General.

Que en actuación 12 toma intervención la Dirección de Compras y Contrataciones.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso dentro de las previsiones del Art. 7 de la Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD-2016) y en las disposiciones del Art. 20 primer apartado inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016) y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y éste por Decreto N° 91-SH-2016.

ARTÍCULO 2.- Modificar en el presupuesto vigente las partidas presupuestarias, en la forma y monto que a continuación se detalla:

DISMINUIR:



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

Jur.	UE	Prog./A. C.		Proy		Fun.	Inciso	Monto		
.	Act.	Obra	FF	Fin	Fin.					
09	19	23	51	00	51	02	3	80	4	\$ 940.000,00

CREAR:

Jur.	UE	Prog./A.		Proy		Fun.	Inciso	Monto		
C.	Proy	Act.	Obra	FF	Fin.	Fun.				
03	14	16	00	00	00	2	4	40	4	\$940.000,00

ARTÍCULO 3.- Imputar el presente gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente:

Jur.	UE	Prog./A. C.		Proy	Act.	Obra	FF	Fin.	Fun.	Inciso
03	14	16	00	00	00	1 2	14	140	14	

ARTÍCULO 4.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego de Especificaciones Técnicas de actuación 4, Pliego General Único de Bases y Condiciones de actuación 2 y Pliego de Bases y Condiciones Particulares de de actuación 3, obrantes en el Expediente N° I-05240082-2017, correspondientes a la Licitación Pública N° 03-SGRAL-201 7.

ARTÍCULO 5.- Llamar a Licitación Pública N° 03-SGRAL-2017, para la adquisición de DOS (2) puntos móviles verdes para lograr una mayor concientización social, y promoción de la separación de residuos en origen, pudiendo acceder de una manera más ágil y cómoda a los distintos barrios de la Ciudad, por un monto PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$940.000,00), según Pliegos aprobados por el Art. 4.

ARTÍCULO 6.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 13 de Julio de 2017, a las 10:00 hs, en la Sala de Situación Municipal.

ARTÍCULO 7.- Efectuar la publicación de edictos en la forma y términos de Ley.

ARTÍCULO 8.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.

ARTÍCULO 9.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 10.- Comuníquese a Secretaría General, Secretaría de Hacienda y Contaduría General.

ARTÍCULO 11.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario General, Dr. Marcelo Eduardo ZAVALA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES.

ARTICULO 12.- Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.

DECRETO N° 983-SGRAL-2017

San Luis, 22 de junio de 2017

VISTO:

La Ley Nacional N° 26.571, Ley Provincial N° XI-345-2004 modificada por Ley XI-693-2009, los Artículos 5 y 123, de la Constitución Nacional, Artículos 248 y 261, de la Constitución Provincial, Ordenanza N° 2936-HCD-2003, Decreto N° 908- SLYT-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 248, de la Constitución Provincial, en consonancia con los Artículos 5 y 123, de la Constitución Nacional reconoce autonomía política, administrativa y financiera a todos los Municipios, gozando aquellos que hayan dictado su Carta Orgánica Municipal además, de autonomía institucional, como es el caso de la Ciudad de San Luis.



Que en su mérito, la Constitución Provincial le otorga al Poder Ejecutivo Municipal en el Artículo 261, Inciso 7), la atribución de convocar a elecciones en el ámbito municipal, decidiendo a tal fin con plena autonomía "...cuando y como convocar a la renovación de las autoridades...", conforme destacara la Corte Suprema al hacer suyo el dictamen del Procurador General en precedente CSJN P.95 XXXIX Originario Ponce Carlos Alberto c/ San Luis Provincia s/ Acción Declarativa de Certeza, afirmando reglas para el futuro ratificadas en su vigencia con posterioridad.

Que en razón que el próximo 10 de Diciembre de 2017 vence el mandato de los concejales integrantes del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis, corresponde realizar la elección de quienes han de sucederlos.

Que por ello, el Poder Ejecutivo Municipal, mediante Decreto N° 908-SLyT-2017, convocó a elecciones municipales para el próximo 12 de Noviembre de 2017, a fines de elegir SIETE (7) concejales titulares y SIETE (7) concejales suplentes quienes integrarán el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis.

Que es objetivo del Ejecutivo Municipal lograr que el proceso electoral sea justo, lo cual implica que el sufragio sea igual, universal y no discriminatorio, que exista un marco legal que permita la participación plena del cuerpo electoral sin exclusiones y que haya medidas técnicas y jurídicas orientadas a preservar el proceso del fraude y manipulación.

Que el Poder Ejecutivo Municipal, para materializar el referido propósito, ha considerado la oportunidad, mérito y conveniencia de instituir el sistema denominado genéricamente como Voto Electrónico y específicamente el de Boleta Única Electrónica, a los fines de garantizar un proceso electoral transparente, preciso, ágil y sencillamente auditable, mejorando la capacidad de detectar y prevenir situaciones de fraude electoral, todo ello con la legitimidad que le otorga la prevision de la Ley Electoral Provincial Ley N° XI-345-2004 (5509 *R) – t.o Ley XVIII-712-2010 - modificada por Ley XI-693-2009 - Ley N° X1-839-2013, Título VII en los Artículos 40, 41, 42, 43 y 44.

Que el procedimiento de Voto Electrónico, deberá conjugar la fortaleza del sistema tradicional con las modernas tecnologías, toda vez que mediante el mismo deberá lograrse la rapidez y eficiencia en las tareas electorales; mayor velocidad en la obtención del resultado de la elección y mayor precisión de los resultados del acto eleccionario.

Que el voto electrónico es hoy una herramienta para el desarrollo de la democracia, que sirve para generar confianza en la gestión electoral, dar mayor credibilidad a los resultados de las elecciones y para aumentar la eficiencia del proceso electoral en general.

Que el referido sistema, garantizará: 1) Seguridad, inviolabilidad y transparencia en el procedimiento electoral; 2) el secreto, obligatoriedad, universalidad e igualdad del voto; 3) accesibilidad al votante; 4) la identificación del partido, alianza o confederación por su nombre, emblema, símbolo y número registrados ante la Justicia electoral; 5) el adecuado control por parte de los partidos políticos, alianzas en todas las etapas del proceso; 6) la auditabilidad integral del sistema en todas sus etapas y componentes.

Que como un avance en la observancia de los principios inherentes al pleno ejercicio de sus derechos políticos por la ciudadanía y los partidos políticos derivados de nuestro sistema democrático y representativo, el Poder Ejecutivo Municipal incorporó al proceso electoral verificado en el proceso eleccionario que culminó el pasado 8 de Noviembre de 2015, medidas técnicas y jurídicas orientadas a dotar al mismo de celeridad, transparencia, simplicidad y precisión.

Que en tal oportunidad, el sistema de votación, (Boleta Única Electrónica), resultó exitosamente implementado, utilizado masivamente y aceptado favorablemente por la ciudadanía.

Que la herramienta tecnológica utilizada y que por el presente se implementará, facilitó no solo el ejercicio del derecho ciudadano de sufragar, sino también la tarea de autoridades de mesa, fiscales y representantes de las agrupaciones políticas que participaron de la contienda electoral referida.

Que todos los mecanismos de control interno y externo que se efectuaron sobre el funcionamiento del sistema implementado, arrojaron resultados altamente positivos, sin haberse verificado ningún tipo de reclamo sobre su funcionamiento e implementación.

Que es política establecida por el Poder Ejecutivo Municipal, promover el desarrollo de todo instrument que garantice al ciudadano el real ejercicio de sus derechos, de manera segura, eficaz, ágil y transparente, considerando como un derecho de la ciudadanía de San Luis el poder utilizar esta herramienta tecnológica como medio para tal fin.

Que con el sistema electrónico el ciudadano puede armar su voto de acuerdo a sus preferencias, le da al colectivo ciudadano un nuevo significado, lo empodera, le asigna otro valor.

Que a los fines del correcto funcionamiento del sistema es necesario adoptar todas las medidas pertinentes para facilitar el entrenamiento de la ciudadanía en el uso del sistema elegido



Que además corresponde garantizar que la modalidad elegida para su implementación, se concretará conforme principios antes enunciados y lo preceptuado en la normativa comunal y provincial vigente en la materia (Artículos 40, 41, 42, 43 y 44 Ley Provincial N° XI-345-2004 -Título VII, plenamente aplicable por disposición expresa del Artículo 8 de la Ordenanza N° 2936-HCD-2003) a cuyos efectos se dicta la presente reglamentación.

Por ello, y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Instituir para el proceso electoral municipal convocado mediante Decreto 908 SLYT-2017, fijado para el 12 de noviembre de 2017, el Voto Electrónico por las razones expresadas en los considerandos.

ARTÍCULO 2.- Adoptar como sistema de Voto Electrónico el denominado de Voto con Boleta Única Electrónica, entendiéndose por tal, aquél mediante el cual la elección de los candidatos por parte del elector se realiza en forma electrónica, conteniendo a la vez, un respaldo en papel que comprueba la elección efectuada, sirviendo a fines del recuento provisorio y definitivo.

ARTÍCULO 3.- El sistema deberá proveer al elector, en forma rápida y sencilla, la visualización en la pantalla de la máquina de votación, de las opciones electorales por agrupación política, permitiendo así elegir entre las opciones de votación por lista de candidatos, así como dejar en blanco su elección.

ARTÍCULO 4.- El sistema deberá permitir modificar las opciones, así una vez rectificadas la misma, la registrará electrónicamente con su correspondiente impresión en texto claro sobre soporte papel, la que quedará resguardada en una urna conforme sistema tradicional, asimismo deberá prever un mecanismo de votación para discapacitados visuales.

ARTÍCULO 5.- El sistema deberá prever un mecanismo de comprobación que asegure que el registro electrónico generado es la genuina selección del ciudadano, garantizando su inalterabilidad tanto por el propio sistema, como por las autoridades de mesa y fiscales, debiendo asimismo, brindar la posibilidad al elector de comprobar el contenido de su elección en forma clara y veraz, para que en caso de no estar de acuerdo o si se hubiera equivocado, pueda modificar la misma previo a depositar su voto en la urna.

ARTÍCULO 6.- El sistema deberá cumplir con niveles específicos de seguridad que impidan la adulteración del voto, que garanticen su inviolabilidad, resguardo y carácter secreto y su exactitud de registrar, por única vez, cada uno de los votos que se encuentran en la urna durante el proceso electoral.

ARTÍCULO 7.- El Tribunal Electoral Municipal y/o competente dispondrá, en cada establecimiento dispuesto como Punto de Votación, control visual sin perjuicio de asegurar el derecho de los ciudadanos al secreto de su voto, contemplará también un método accesible para electores discapacitados, debiendo utilizar reproductores de sonido para los electores no videntes, logrando con ello guiar al elector, asimismo deberá generar condiciones para poder recibir la asistencia de una persona de su confianza o del Presidente de Mesa para concretar su voto.

ARTÍCULO 8.- El sistema deberá prever que al momento de la emisión del voto y para cada elector, en la pantalla de la máquina de votación, se modifique aleatoriamente la visualización de las opciones electorales de cada agrupación política, lo que garantiza el tratamiento igualitario a todas las agrupaciones políticas, sin perjuicio de lo cual mantendrán el número asignado al obtener su personería definitiva y en el caso de alianzas el asignado al momento de su constitución.

ARTÍCULO 9.- El Tribunal Electoral actuante diseñará la boleta única conteniendo sigla, monograma, logotipo, escudo, símbolo, emblema o distintivo, denominación, número que las identifica, nombre y fotografías de los candidatos que correspondan, modelo de los afiches de las listas completas y de cada candidato oficializado que se exhibirán en las pantallas, asimismo, determinará el orden de cada agrupación política mediante sorteo público, lo que deberá ser exhibido en todos los establecimientos de votación, medios de comunicación masiva y vía pública con la antelación que disponga, adecuando sus características a las máquinas de votación, las que contarán con pantalla táctil para la selección de las opciones electorales, y reproductor de sonido, debiendo en consecuencia diseñar las grabaciones a los fines previstos en el Artículo 7, informando de ello en forma fehaciente a los apoderados de cada agrupación política participante y remitiendo las mismas al encargado de ejecutar el sistema para su incorporación al software, a cuyos fines éste último, deberá informar los requerimientos técnicos que deben cumplir dichos insumos. -

ARTÍCULO 10.- Cumplidos dichos trámites el Tribunal Electoral Municipal y/o competente emplazará a los apoderados a una audiencia de observación convocada con no menos de dos (2) días de antelación, para que se expidan sobre dichos instrumentos y resueltas las observaciones que pudieren ser formuladas entregará al Poder Ejecutivo Municipal el modelo de Boleta Única, los afiches de exhibición de las listas completas y las grabaciones para los reproductores de sonido, estableciendo las medidas de seguridad de dichos instrumentos para garantizar su plena autenticidad y evitar su adulteración o manipulación.-



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

ARTÍCULO 11.- Escrutinio provisorio. El sistema de voto con Boleta Única Electrónica deberá permitir al momento de hacer las operaciones de escrutinio provisorio, el control efectivo, visual y de conteo por parte de los Fiscales de las fuerzas políticas intervinientes y en forma previa al escrutinio definitivo, confirmará su correcto funcionamiento, con participación de los apoderados de las fuerzas políticas utilizando el cinco (5%) de las mesas como testigo y en caso de no encontrarse diferencias, que no obedezca a errores humanos, entre el conteo manual y el registro electrónico se procederá a la realización del escrutinio definitivo.-

ARTÍCULO 12.- Escrutinio definitivo. Al cierre de la jornada electoral, una vez realizada la comprobación antes referida, el sistema generará el resultado de cada mesa y lo imprimirá en un Acta para las Autoridades de Mesa y Fiscales, transmitiendo por un canal seguro los votos registrados, los que serán recibidos por un Centro de Cómputos, sirviendo los soportes físicos de los mismos como mecanismo de auditoría para su eventual cotejo con el resultado electrónico registrado en el Acta.-

ARTÍCULO 13.- El sistema en forma automática deberá detectar si se pretende leer, un voto más de una vez, evidenciando tal situación en la pantalla.-

ARTÍCULO 14.- El sistema deberá emitir el Acta de Escrutinio de Mesa, así como Certificados del Escrutinio para los fiscales partidarios.-

ARTÍCULO 15.- El operador del sistema deberá otorgar al Tribunal Electoral actuante algún mecanismo de seguridad, para que el recuento de votos sea accesible sólo a éste, quien de considerarlo necesario, lo comunicará al presidente de la mesa, debiendo, con posterioridad darlo a conocer a todos los integrantes de la misma.-

ARTÍCULO 16.- Las autoridades de mesa tendrán acceso con un usuario y clave a las funciones del menú y gestión del equipo de votación para permitirles realizar la apertura del acto electoral con impresión de un Acta inicial, acceder al mecanismo de emisión de cada voto, realizar el cierre del acto electoral con emisión de Acta oficial de cierre de Escrutinio Provisorio, ejecutar el proceso de transmisión de resultados e impresión de Actas de Escrutinio, generándose a tales fines un único paquete cifrado con la información de la votación para esa mesa, la cual será transmitida electrónicamente al Centro de Cómputos por canales seguros, entregando los partes de mesa al Tribunal Electoral actuante con copias para los fiscales.-

ARTÍCULO 17.- El proceso de recuento debe insumir como máximo 30 minutos en cada mesa y el archive encriptado deberá enviarse al Centro de Cómputos donde se recibirá con acuse consolidándose los resultados de manera automática para el Escrutinio Definitivo y Proclamación por el Tribunal Electoral actuante.-

ARTÍCULO 18.- El Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno deberá proveer al Tribunal Electoral Municipal y al adjudicatario de la gestión del voto electrónico de la infraestructura edilicia necesaria para el funcionamiento del mismo y del Centro de Cómputos, así como de cada centro de votación en el que el Tribunal Electoral actuante destinará los lugares en que funcionarán las mesas receptoras de votos conforme prescripciones antes detalladas, con adecuada provisión de energía eléctrica y enlaces comunicacionales necesarios para el funcionamiento del sistema, designando responsables técnicos y de infraestructura en cada uno de ellos que garanticen el funcionamiento del sistema y del proceso eleccionario en todas sus etapas.-

ARTÍCULO 19.- El Poder Ejecutivo Municipal con una antelación no menor a CUARENTA (40) días deberá dar inicio a través de todos los medios a su alcance, incluso su sitio web oficial, a la campaña publicitaria, dando a conocer las características del uso del sistema que se adopte con la incorporación de tecnologías electrónicas, en forma clara, didáctica, ilustrando al elector sobre el sistema y la forma de emitir su voto, debiendo las agrupaciones políticas prestar su colaboración en la difusión del mismo, a cuyos fines contratará capacitadores en el sistema a implementar destinados a autoridades de mesa, agrupaciones políticas y ciudadanos, que llevarán a cabo un programa de formación y concientización ciudadana a desarrollarse en escuelas, centros comerciales o cualquier institución similar abarcando toda el área geográfica del circuito.-

ARTÍCULO 20.- El Poder Ejecutivo Municipal, sin perjuicio de las actividades complementarias que los partidos políticos y/o el Tribunal Electoral actuante arbitren al efecto, y a los fines de la capacitación establecida en el artículo anterior, contratará servicios de instrucción necesarios para los capacitadores de electores, técnicos informáticos y fiscales partidarios a las autoridades de mesa de votación, debiendo confeccionar listado de personas capacitadas para su designación por el Tribunal Electoral Municipal.-

ARTÍCULO 21.- El sistema deberá garantizar un Plan de Contingencia que contemple soluciones a adoptar ante cualquier evento que pueda afectar o impedir el desarrollo del acto electoral, a los fines de revisar o proseguir el mismo, hasta su finalización poniendo especial atención en situaciones como la falta de energía eléctrica durante la jornada electoral o prever un sistema de votación alternativa.-

ARTÍCULO 22.- El Poder Ejecutivo Municipal contratará por los mecanismos legales vigentes una empresa que llevará a cabo la provisión del sistema establecido, así como las tareas de capacitación antes mencionado.-

ARTÍCULO 23.- El Poder Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Gobierno deberá hacer auditorías periódicas del sistema con veedores contratados al efecto, con la participación de instituciones públicas, organizaciones no gubernamentales y/o



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

Universidades, en áreas específicas durante todo el proceso de su implementación, a los fines de asegurar su adecuado funcionamiento en el proceso eleccionario pudiendo, en caso de detectarse un mal funcionamiento del mismo en cualquiera de sus aspectos, adoptar las medidas necesarias e incluso rescindir el contrato a la empresa proveedora del sistema, deberá también, en caso de ser necesario, dictar las normas prácticas para la aplicación del presente.-

ARTÍCULO 24.- Se deberán adoptar las medidas necesarias a fines de que tanto el transporte como el almacenamiento de las máquinas de votación, se realice de manera segura.-

ARTÍCULO 25.- Notificar con copia del presente Decreto, al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, a la Dirección Electoral Nacional, a la Cámara Nacional Electoral, al Juzgado Federal con competencia electoral de la Ciudad de San Luis, al Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de San Luis, al Juez Electoral de la Provincia de San Luis.-

ARTÍCULO 26.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE y será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO, por sí y a cargo interinamente de la Secretaria de Legal y Técnica, el Señor Secretario General, Dr. Marcelo Eduardo ZAVALA, el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ, el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N. Esteban Andrés PRINGLES, el Señor Secretario de Seguridad Ciudadana, Sr. José Antonio PEREIRA, el Señor Secretario de Servicios Públicos, Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA, el Señor Secretario de Salud, Dr. Marcelo ABDALA y la Señora Secretaria de las Mujeres, Dra. Cynthia Lorena SAVINO.-

ARTÍCULO 27.-Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 987-SLyT-2017

San Luis, 27 de junio de 2017

VISTO:

Expediente N° I-06270058-2017; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza III-0768-2016 (3463/2016) se aprobó el procedimiento de Compras y Contrataciones del Municipio.

Que el Artículo 5 de dicho instrumento, bajo el título de NORMATIVA APLICABLE, prevé que "las contrataciones se regirán por las disposiciones de este régimen, por su reglamentación, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, y por el contrato o la orden de compra según corresponda."

Que la norma transcripta establece en lo pertinente que la reglamentación que se dictará para ejecutar el procedimiento en cuestión, posibilitará la selección de oferentes, en el caso que corresponda.

Que en este contexto y como consecuencia de los controles que a diario se realiza a vehículos en la Ciudad, al tránsito y estacionamiento de los mismos, y el secuestro y traslado al denominado "Playón o Corralón Municipal" de móviles de infractores que ejecuta el Municipio desde el casco céntrico, se encuentran los mismos en guarda en los depósitos municipales con las consiguientes erogaciones para garantizar la seguridad, con instalación de cámaras a ese fin, que comprende además la contratación de personal para vigilancia, se generan gastos, que irremediamente se incrementan con el transcurso del tiempo.

Que ante esta situación sin solución de continuidad, se ha considerado pertinente implementar la disposición de dichos bienes a través de un procedimiento de subasta pública al mejor postor que comprenda a todos los vehículos y motos existentes en el corralón municipal que deberá concretarse mediante el procedimiento que se reglamenta en el Anexo I que forma parte del presente.

Que contando con la habilitación legal que le confiere el Artículo 5, bajo el título de NORMA APLICABLE de la citada Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), que reza "Las contrataciones se regirán por las disposiciones de este régimen, por su reglamentación, por las normas que se dicten en su consecuencia, por los Pliegos de Bases y Condiciones, y por el contrato o la orden de compra según corresponda".

Que por su parte el Artículo 24, dispone: "Las Condiciones de empleo de la Contratación Directa: la entidad adjudicadora podrá entablar un proceso de contratación directa cuando se de las siguientes circunstancias excepcionales: ...ñ)Se compre o venda bienes en remate público, debiendo establecerse previamente el precio máximo a pagar o el mínimo a cobrar en la operación según corresponda....".

Que ratificando lo señalado la Ordenanza bajo análisis, en su Artículo 80, establece: "REGLAMENTACIÓN: El Poder Ejecutivo Municipal, el Honorable Concejo Deliberante y todo otro organismo perteneciente al ámbito municipal que por aplicación



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

de la Carta Orgánica Municipal posea autonomía funcional, reglamentará la presente ordenanza en el ámbito de su jurisdicción y establecerá los funcionarios que autorizarán y aprobarán las contrataciones".

Que en consecuencia y teniendo en cuenta la competencia atribuida al Departamento Ejecutivo por el Artículo 80, de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), corresponde dictar el acto administrativo, que apruebe la presente reglamentación que como Anexo I, forma parte integrante del mismo.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA

ARTÍCULO 1.- Aprobar el procedimiento que regula la disponibilidad, preservación, depósito, control, seguridad, plazos y venta en Subasta Pública al mejor postor, por parte del Municipio, de todos los vehículos, que se encuentren retenidos en el Corralón Municipal, en la forma, modo y término establecido en el ANEXO I, que forma parte del presente.-

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, y refrendado por el Secretario de Seguridad Ciudadana, Señor José Antonio Pereira, y por el Secretario de Legal y Técnica Dr. Carlos Omar VILCHE.-

ARTÍCULO 3.- Comunicar a todas la Secretarías.-

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DECRETO N° 1013-SLyT-2017

ANEXO I

1.- **PROCEDIMIENTO DE SUBASTA DE VEHÍCULOS** - A los fines del régimen dispuesto por la reglamentación que se aprueba, se entenderá por vehículo, todo automóvil, camioneta, camión, ómnibus, carretón, motocicleta, ciclomotor, cuatriciclo, conforme las prescripciones de la Ley de Tránsito N° 24.449, quedando expresamente excluidos de los alcances del presente, los vehículos involucrados en causas penales, o cuyo motor o chasis se encuentren adulterados.

2.- **CAUSAS - EXCEPCIONES:** El presente Reglamento alcanza a aquellos automotores, moto vehículos, y chatarra en general que se depositen en corralones y depósitos municipales, a causa de: a) infracciones de tránsito, y falta o incumplimiento de pago de tributos municipales tipificados en normas municipales o el cargo producto de su permanencia en cualquiera de los depósitos o corralones municipales; b) retiro de lugares de dominio público, en estado de deterioro, inmovilidad o abandono. Quedan expresamente excluidos de la presente los vehículos depositados en esos lugares por disposición de la Justicia Penal.

3.- **AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** La Autoridad de Aplicación del presente Reglamento estará a cargo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, a través de La Dirección de Tránsito, Seguridad y Vía Pública o la que la reemplace en el futuro.

4.- **PROCEDIMIENTO DE INFORMACIÓN PREVIA:** Fijase como procedimiento previo al dictado del acto administrativo de disposición de los vehículos automotores, moto vehículos y chatarra, que se encuentren depositados en los corralones y depósitos municipales, el siguiente:

a) La Dirección de Tránsito, Seguridad y Vía Pública deberá remitir cada dos (2) meses, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, un inventario de los vehículos automotores o moto vehículos ingresados a sus depósitos. Este informe deberá constar de:

1. La identificación de cada bien, con número de patente, chasis, motor, modelo, tipo y color.
2. Individualización del propietario si fuere posible.
3. Causa y motivo por el que se produjo el secuestro y depósito.
4. Estado del vehículo precisando si se encuentra en condiciones de normal funcionamiento.

b) La Dirección de tránsito, Seguridad y Vía Pública deberá remitir a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, en los mismos períodos, un listado o inventario de los expedientes con resolución definitiva expedida por el Tribunal de Faltas Municipal, que obren en su poder a los fines del cobro, indicando la identificación de cada uno de ellos, con número de patente, chasis, motor, modelo, tipo y color, y la individualización del propietario y/o poseedor y/o tenedor, si fuere posible.



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

c) La Secretaría requerirá, con la información suministrada, informes a la Dirección Nacional de Registros Nacionales de la Propiedad Automotor, a fin de informarse sobre la existencia de acreedores del vehículo, prendarios o embargantes, o constancia de alguna aseguradora que hubiera notificado su preferencia por la cobertura del siniestro de robo o hurto del mismo, u otros terceros interesados.

5.- FIJACIÓN PAUTAS SUBASTA: La Secretaría de Seguridad Ciudadana clasificará la información, y dentro de los TREINTA (30) días de recibidos los informes del artículo anterior, elaborará los listados de bienes susceptibles de ser rematados en forma individual, como "Rubro A"-, y los susceptibles de ser considerados como chatarra, en adelante "Rubro B"-, elevando a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal el listado definitivo de ambos rubros, a los fines de que éste dicte el instrumento administrativo que declare a dichos bienes sujetos a Subasta Pública Administrativa Municipal con motivo de abandono del bien, lo que se efectuará, bajos los parámetros y procedimiento establecido en la Ordenanza N° III - 0768 -2016 (3463/2016) y en el presente en lo que resulte pertinente.

6.- EJECUCIÓN: La Autoridad de Aplicación podrá optar por; a) la ejecución fiscal de la deuda motivada por la infracción o con origen en el depósito en el corralón municipal, conforme lo establecen las Ordenanzas Municipales; o b) la disposición administrativa definitiva del automotor, moto vehículo, o chatarra conforme los procedimientos y plazos del presente, mediante SUBASTA PUBLICA AL MEJOR POSTOR.

7.-SUBASTA-PUBLICIDAD-INTERMEDIACIÓN: La Subasta Pública Administrativa deberá ser efectuada con la intermediación de uno o varios martilleros públicos con matrícula profesional vigente en la Provincia de San Luis y publicitada en el diario de mayor circulación en la Provincia y en el Boletín Oficial de la Municipalidad de San Luis.

8.- CONSTANCIA A LOS FINES DE LA INSCRIPCIÓN - PERDIDA DE SEÑA: Con el pago del saldo del precio, la Autoridad de Aplicación extenderá, con las especificaciones que la reglamentación establezca pertinente, la constancia que servirá de certificado a los fines de la inscripción del dominio del automotor, en los términos del Artículo 10° del Decreto Ley 6582/58 (Régimen Jurídico del Automotor, T.O.: Decreto 1114/97). Si el comprador no abona el saldo del precio en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, la venta queda sin efecto con pérdida de la seña y de la comisión del martillero, la cual será abonada en el acto del remate.

9.- NUEVO REMATE-OPCIONES: En el supuesto del artículo anterior, la autoridad de aplicación optará por: a) La realización de un nuevo remate, o; b) Invitar a quien realizó la segunda mejor oferta a pagar el saldo del precio debido por el oferente principal.

10.-TRANSFERENCIA-COMUNICACIÓN: Con la transferencia del dominio al adquirente, o su baja ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, debitados los gastos derivados del traslado, depósito, manutención y de la deuda certificada por la Autoridad de Aplicación, ésta depositará el saldo remanente, si existiere, en una cuenta especial en un banco de su jurisdicción, que se comunicará a los Juzgados que hayan ordenado las medidas cautelares sobre el automotor rematado; en cualquier momento y hasta la realización del remate, el titular registraj o quien éste hubiera denunciado como adquirente, podrá reclamar la devolución del automotor depositado en el corralón, con la presentación de la documentación exigida por la normativa vigente, previo pago de los gastos derivados del traslado, depósito, manutención y de la deuda certificada por la Autoridad de Aplicación.

11.- SUSPENSIÓN DE LA SUBASTA: El procedimiento establecido en los artículos precedentes no procederá en caso que el propietario que acredite la titularidad del bien proceda a abonar la totalidad de la deuda relativa a los conceptos aludidos antes de la notificación por medio de edictos que se publicarán a los fines de convocar a la subasta.

12.- PROHIBICIÓN: Tienen prohibida la adquisición de los bienes subastados los Funcionarios Públicos y empleados de la Municipalidad, sus cónyuges y parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y afinidad

13.- INSCRIPCIÓN: La inscripción inicial de automotores vendidos se efectuará de acuerdo a lo establecido en la normativa del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor aplicable a vehículos subastados.

14.- POSESIÓN: Cumplido con la inscripción del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

San Luis, 28 de junio de 2017

VISTO:

El Expte N° I-05220077-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESMALEZADO; LIMPIEZA; REMOCIÓN DE MICRO BASURALES, ESCOMBROS, TIERRA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, DIVIDIDA EN OCHO (8) ZONAS, conforme lo solicitado en actuación N° 1, en la cual la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes expresa que: "...Las labores deben desarrollarse durante todo el año sin interrupciones, a fin de mantener en las mejores condiciones posibles las ocho



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

(8) zonas en las que se ha dividido la Ciudad de San Luis, y teniendo en cuenta que las empresas que se encuentran actualmente brindando los servicios descriptos en el párrafo anterior tienen contrato hasta el día 2 de Julio del presente año, es que resulta imprescindible la contratación de cuadrillas óptimamente equipadas para efectuar las tareas en cuestión, dado que sin el aporte de estos servicios se dificulta notoriamente mantener en óptimas condiciones todos los puntos del ejido Municipal...".

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 (\$17.307.721,50), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en la actuación N° 3, PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en la actuación N° 13 PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y en la actuación N° 14 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 30-SSP-2017.

Que en la actuación N° 11 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica la partida a la cual deberá imputarse el presente gasto, y en la actuación N° 12 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulado.

Que en la actuación N° 16 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Artículo 201 primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III--0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Artículo 60 Inc. a) del Decreto N° 168-SH--2008, modificado mediante Decreto N° 565-SLyT-2015, Art. 1°, y éste por Decreto N° 91-SH-2016, y que: "...estaríamos ante un gasto de incidencia plurianual, resultando de aplicación el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD-2016)...", "...se advierte que corresponde dar intervención a Dirección de Presupuesto a fin de que deje constancia en el presente expediente sobre la cantidad de meses que se imputaron para el año 2017 y los que deberán imputarse en el año 2018; y en caso de ser necesario, désele intervención a Contaduría...", concluyendo que: "...Por otra parte, se sugiere que Dirección de Compras y Contrataciones agregue en el Art. 1 del PByCP, el término por el cual se solicita la presente contratación (doce meses)...".

Que en la actuación N° 18 la Dirección de Programación Financiera y Control Presupuestario informa que: "... si bien el contrato actual para tareas de desmalezado finaliza el 02/07/2017, por el Expte. 06060011-2017 se solicita la prórroga por tres meses (Julio-Agosto-Septiembre) y en el presente pedido de llamado a Licitación se han consignado tres meses del año 2017 (Octubre-Noviembre-Diciembre) indicando que el resto corresponde ser imputado a ejercicio futuro 2018..."

Que en la actuación N° 19 la Dirección de Compras y Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo advertido por Asesoría Letrada adjunta PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES rectificado.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 200 primer apartado inc. a) de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), Artículo 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0759--2016 (3454- HCD-2016) y en lo pertinente el Artículo 60 Inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado mediante Decreto N° 565-SLyT-2015, y éste por Decreto N° 91-SH-2016.

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES (actuación N° 13), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 19) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 3), obrantes en el Expte N° 1-05220077-2017.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 30-SSP-2017, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DESMALEZADO; LIMPIEZA; REMOCIÓN DE MICRO BASURALES, ESCOMBROS, TIERRA Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, DIVIDIDA EN OCHO (8) ZONAS, (conforme PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, obrante en actuación N° 35, en marco de las tareas de la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes, por la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 50/100 (\$17.307.721,50).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.-

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.-

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente: 09.14.16.00.00.00.01.4.40.3.3.5.0.

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 01 de Agosto de 2017, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABETIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.

DECRETO N° 1014-SSP-2017.-

San Luis, 28 de junio de 2017

VISTO:

El Expte N° I-05300050-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, "...a los efectos de mantener las instalaciones de la red en correctas condiciones de funcionamiento, contribuyendo de esta manera a la seguridad vial de peatones y de todo tipo de vehículos que circulan por la ciudad, y con ello a la calidad de vida de los habitantes...".

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.404.000,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en la actuación N° 4, PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, en la actuación N° 5 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en las actuaciones N° 7 y 8/13 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y sus ANEXOS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 31-SSP-2017.

Que en la actuación N° 16 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica la partida a la cual deberá imputarse el presente gasto y en la actuación N° 18 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada.

Que en actuación N° 17 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa: "... que el monto imputado corresponde al periodo comprendido entre la finalización del actual contrato hasta el 31 de diciembre del corriente año, (es decir 4 meses), el resto corresponde imputar a ejercicio futuro (año 2018)...".

Que en la actuación N° 20 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Artículo 200 primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III--0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Artículo 6° Inc. a) del Decreto N° 168-SH--2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y éste modificado por Decreto N° 948-SH--2017, y que: "... considerando lo manifestado por Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario en la actuación 17, este Cuerpo legal entiende que estaríamos ante un gasto de incidencia plurianual, resultando de aplicación el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0759-2016 (3454- 1-1CD-2016)...".

Que en la actuación N° 23 la Dirección de Compras y Contrataciones sugiere fecha de apertura de sobres para el día 03 de Agosto de 2017.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20° primer apartado inc. a) de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), Artículo 24 inc. g), de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0759--2016 (3454-HCD-2016) y en lo pertinente el Artículo 60 Inc. a) del Decreto N° 168-SH--2008, modificado mediante Decreto N° 565-SLyT-2015, y éste por Decreto N 91-SH--2016.



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES (actuación N° 4), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 5) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 21 y sus Anexos de Actuaciones N° 8/13), obrantes en el Expte N° I-05300050-2017.

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 31-SSP-2017, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA RED DE SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, (conforme PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, obrante en actuación N° 21 y sus Anexos de Actuaciones N° 8/13), en marco de las tareas de la Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CUATRO MIL CON 00/100 (\$1.404.000,00).

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.-

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.-

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente: 09.12.20.51.00.51.01.3.90.3.2.2.0.

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 03 de Agosto de 2017, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización.

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.

DECRETO N° 1018 -SSP-2017.-

San Luis, 29 junio de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-575-3-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que en las referidas actuaciones, se elevan los antecedentes de la Licitación Pública N° 16-SI-2017.

Que por Decreto N° 527-SI-2017 obrante a fojas 75/76, se aprobaron los pliegos y se autorizó el pertinente llamado a licitación para la construcción de la OBRA: AMPLIACIÓN C.I.C ZONA SUR, con el fin de obtener la habilitación necesaria del ente de Salud Provincial, por un monto estimado de PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 66/100 (\$ 828.994,66).

Que a fojas 77/79 la Dirección de Compras y Contrataciones adjunta Bitácora de Pedidos y Recepción de Presupuestos.

Que a fojas 82/84 se agregan las correspondientes constancias de las publicaciones en el Diario de la República.

Que a fojas 85/238 se agrega documental y oferta de la firma que se presentó al llamado.

Que a fojas 239/241 se adjunta Acta N° 140 - Año 2017 de apertura de sobres de la Licitación gestionada, debidamente certificada, según la oferta presentada pertenece a la Firma: VENTOR S.R.L. CUIT N° 30-71515750-7, (fojas 85/238), cotizando a fojas 202/238.

Que a foja 243 se adjunta Resolución N° 780-SH-2017, por la que se designa la Comisión de Evaluación y Preadjudicación de la oferta formulada en la referida licitación.

Que la Comisión Evaluadora emite su Informe Legal a fojas 245/247, Informe Preliminar a fojas 248/249 solicitando a la firma que acompañe la documentación detallada, la que con posterioridad es agregada a fojas 253/258, Informe Económico Financiero a fojas 260/262, e Informe Técnico a fojas 263/264 mediante lo cual dan cumplimiento a lo requerido por la Comisión.



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

Que a fojas 265/266 obra Acta de Preadjudicación de la Licitación Pública N° 16-SI-2017 preadjudicando a la Firma: VENTOR S.R.L. CUIT N° 30--71515750-7, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 795.587,12), señalando que el criterio para la valuación integral de la oferta adoptado por la Comisión es el de mejor precio-calidad-prestación, como asimismo el cumplimiento de la totalidad de la documentación solicitada por los Pliegos Licitatorios.

Que a fojas 269/269 vta. Asesoría Letrada, advierte que "...corresponde dar intervención a Contaduría General a fin de adecuar la imputación de cuentas al monto de Preadjudicación; una vez cumplimentado, entiende que no existen objeciones para el dictado del acto administrativo que apruebe la presente licitación".

Que a foja 271 Contaduría General reajusta la afectación preventiva por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 12/100 (\$795.587,12).

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas sus partes el procedimiento administrativo de la Licitación Pública N° 16-SI-2017 para la construcción de la OBRA: AMPLIACIÓN C.I.C ZONA SUR, con el fin de obtener la habilitación necesaria del ente de Salud Provincial. -

ARTÍCULO 2.- Adjudicar la Licitación Pública N° 16-SI-2017 a la Firma: VENTOR S.R.L. CUIT N° 30-71515750-7, por la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 12/100 (\$ 795.587,12), conforme las razones expuestas en los Considerandos.

ARTÍCULO 3.- Imputar el gasto a la partida del presupuesto vigente:

08.15.25.51.00.51.01.3.90.4.2.2.0.

ARTÍCULO 4.- Oportunamente librar Orden de Provisión y Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 2 y 3.

ARTÍCULO 5.- Notifíquese por la Dirección de Compras y Contrataciones a la Firma Oferente, de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 6.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Contaduría General y Dirección de Compras y Contrataciones.

ARTÍCULO 7.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN. Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1023-SI-2017

San Luis 3 de julio de 2017

VISTO:

El Expte N° I-05190040-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la ADQUISICIÓN DE TAPAS DE REGISTRO Y VARILLAS DE HIERRO, CON DESTINO A LA OBRA DE RED DE CLOACAS EN BARRIO 1° DE MAYO Y 9 DE JULIO.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 613.214,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en la actuación N° 10, PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en la actuación N° 12 PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y en la actuación N° 13 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 35-SSP-2017.

Que en la actuación N° 6 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica la partida a la cual deberá imputarse el presente gasto y en la actuación N° 7 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada.



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

Que en la actuación N° 15 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las las disposiciones del Art. 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y éste modificado por Decreto N° 948-SH-2017, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y éste modificado por Decreto N° 948-SH-2017.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES (actuación N° 12), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 13) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 10), obrantes en el Expte N° I-05190040-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 35-SSP-2017, para la ADQUISICIÓN DE TAPAS DE REGISTRO Y VARILLAS DE HIERRO, CON DESTINO A LA OBRA DE RED DE CLOACAS EN BARRIO 1º DE MAYO Y 9 DE JULIO, por la suma de PESOS SEISCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE CON 00/100 (\$ 613.214,00).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.-

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.-

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente: 09.18.20.51.00.51.01.3.80.4.2.2.0.-

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 27 de Julio de 2017, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Redes de Agua y Cloacas.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.-

DECRETO N° 1038-SSP-2017.-

San Luis, 3 de julio de 2017

VISTO:

El Expte N° I-04240036-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CONTROL, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES Y DESAGÜES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, debido a que: "... Resulta imprescindible la contratación de una cuadrilla óptimamente equipada que efectúe la limpieza y mantenimiento de los canales y desagües de la Ciudad de San Luis, a fin de evitar posibles obstrucciones en el paso del agua con las consecuencias que esto acarrea para el normal funcionamiento de la Ciudad. Estas tareas deben desarrollarse durante todo el año y de manera continua, para que todos los canales con que cuenta nuestra Ciudad se encuentren en perfectas condiciones. Cabe informar que había sido aprobado el llamado a Licitación Pública tramitada por expediente I-56-2-2017, y la misma se declaró desierta por ausencia de oferentes, a través del decreto 476-SSP-2017..."

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$1.200.000,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en la actuación N° 2, PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en la actuación N° 10 PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES y en la actuación N° 11 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 29-SSP-2017.

Que en la actuación N° 6 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica la partida a la cual deberá imputarse el presente gasto y en la actuación N° 8 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada.

Que en la actuación N° 12 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Artículo 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Artículo 6º Inc. a) del Decreto N° 168-SH- 2008, modificado mediante Decreto N° 565-SLyT-2015, Art. 1º, y éste por Decreto N° 91-SH-2016, y que: "...respecto a lo informado por Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario en la actuación N° 7, este Cuerpo legal entiende que estaríamos ante un gasto de incidencia plurianual, resultando de aplicación el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0759-2016 (3454- HCD-2016)...", no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Que en la actuación 20 la Dirección de Compras y Contrataciones a fin de dar cumplimiento a lo advertido por Secretaría Legal y Técnica adjunta PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES corregido y en la actuación N° 21 sugiere nueva fecha de apertura de sobres para el día Jueves 20 de Julio de 2017 a las 10:00hs.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20º primer apartado inc. a) de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), Artículo 24 inc. g) de la Ley N° VIII- 0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0759- 2016 (3454- HCD-2016) y en lo pertinente el Artículo 6º Inc. a) del Decreto N° 168-SH- 2008, modificado mediante Decreto N° 565-SLyT- 2015, y éste por Decreto N° 91-SH- 2016.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES (actuación N° 10), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 20) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 2), obrantes en el Expte N° I-04240036-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 29-SSP-2017, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CONTROL, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES Y DESAGÜES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, (conforme PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, obrante en actuación N° 2), en marco de las tareas de la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes, por la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS CON 00/100 (\$1.200.000,00).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente: 09.14.16.00.00.00.01.4.40.3.3.6.0.-

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 20 de Julio de 2017, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABETIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.-

DECRETO N° 1040-SSP-2017.-

San Luis, 5 de julio de 2017



VISTO:

El Expediente N° I-05120045-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, el Señor Director General de Vialidad, tramita la autorización para la ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) LITROS DE GASOIL, que serán destinados al abastecimiento de los vehículos viales pertenecientes a dicha dirección, por un monto estimado de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.195.200,00).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que en actuación 4, toma intervención el Señor Secretario de Hacienda.

Que en actuación 6, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, informa las partidas a las cuales corresponde imputar el presente gasto. Que en actuación 7, Contaduría General realiza la afectación preventiva.

Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, la misma agrega en actuación 8, Pliego General Único de Bases y Condiciones, y en actuación 9, Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en actuación 11, se agrega Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que en actuación 13 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las previsiones del Art. 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y éste modificado por Decreto N° 948-SH-2017.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las previsiones del Artículo 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y éste modificado por Decreto N° 948-SH-2017.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego General Único de Bases y Condiciones en actuación 8, Pliego de Bases y Condiciones Particulares en actuación 9, y Pliego de Especificaciones Técnicas en actuación 11, obrantes en el Expediente N° I-05120045-2017, correspondientes a la Licitación Pública N° 23-SI-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 23-SI-2017, para la ADQUISICIÓN DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (250.000) LITROS DE GASOIL, que serán destinados al abastecimiento de los vehículos viales pertenecientes a dicha dirección, por un monto estimado de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$ 5.195.200,00).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.-

ARTÍCULO 5.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente: 08.16.16.00.00.00.01.3.90.2.5.6.0.-

08.16.17.51.00.51.01.3.90.2.5.6.0.-

08.16.19.51.00.51.01.3.90.2.5.6.0.-

08.16.20.51.00.51.01.3.90.2.5.6.0.-

08.16.21.00.00.00.01.3.90.2.5.6.0.-

08.16.22.51.00.51.01.3.90.2.5.6.0.-

08.16.25.51.00.51.01.3.90.2.5.6.0.-

ARTÍCULO 6.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 08 de Agosto de 2017, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.-



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

ARTÍCULO 8.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1047-SI-2017.-

San Luis, 5 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-05260033-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones referidas, el Señor Secretario de Infraestructura, tramita la autorización para la ADQUISICIÓN DE UNA (1) FRESADORA, que será destinada a la Dirección General de Vialidad, para la repavimentación de distintas calles de la ciudad, por un monto estimado de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.350.000,00).

Que por el monto estimado del gasto corresponde llevar a cabo el procedimiento de la Licitación Pública.

Que en actuación 3, toma intervención el Señor Secretario de Hacienda.

Que en actuación 5, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, informa la partida a la cual corresponde imputar el presente gasto.

Que en actuación 6, Contaduría General realiza la afectación preventiva. Que habiéndose dado intervención a la Dirección de Compras y Contrataciones, la misma agrega en actuación 7, Pliego General Único de Bases y Condiciones, y en actuación 8, Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Que en actuación 9, la Dirección de Compras y Contrataciones solicita que se indique el motivo en la diferente imputación preventiva del presupuesto.

Que en actuación 10, toma conocimiento Contaduría General.

Que en actuación 11, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa que está previsto el pago en cuotas, por lo cual la afectación presupuestaria se ha realizado, estimando las cuotas que se devengarán durante el año en curso. El resto del monto para completar el total del equipo corresponde ser imputado al ejercicio 2018.

Que en actuación 13 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las previsiones del Art. 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y éste modificado por Decreto N° 948-SH-2017. Que considerando lo manifestado por Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, se estaría ante un gasto de incidencia plurianual, resultando de aplicación el art. 24 inc. c) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III- 0759-2016 (3454- HCD-2016).

Que en actuación 18, se adjunta Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que en actuación 26, la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa que es necesario agregar una cuenta presupuestaria en lugar de ajustar la actual, rectificándose la misma.

Que en actuación 27, Contaduría General adjunta nueva imputación preventiva del gasto.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las previsiones del Artículo 20, primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y éste modificado por Decreto N° 91-SH-2016. Resultando de aplicación el art. 24 inc. c) de la Ley N° VIII- 0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III- 0759-2016 (3454- HCD-2016).-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego General Único de Bases y Condiciones en actuación 7, Pliego de Bases y Condiciones Particulares en actuación 8, y Pliego de Especificaciones Técnicas en actuación 18, obrantes en el Expediente N° I-05260033-2017, correspondientes a la Licitación Pública N° 22-SI-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 22-SI-2017, para la ADQUISICIÓN DE UNA (1) FRESADORA, que será destinada a la Dirección General de Vialidad, para la repavimentación de distintas calles de la ciudad, por un monto estimado de PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$ 7.350.000,00).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos, siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.-

ARTÍCULO 5.- Imputar el gasto a las siguientes partidas del presupuesto vigente: 08.16.21.00.00.00.02.3.90.4.3.1.0.-08.16.21.00.00.00.01.3.90.4.3.1.0.-

ARTÍCULO 6.- Realizar las publicaciones pertinentes en la forma y por los términos de ley.-

ARTÍCULO 7.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 26 de Julio de 2017, a la hora 10:00, en la Sala de Situación Municipal.-

ARTÍCULO 8.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones, implementar todas las medidas conducentes a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a Secretaría de Infraestructura, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, y Contaduría General.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ, y por el Señor Secretario de Hacienda, CPN Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1052-SI-2017.-

San Luis, 6 de julio de 2017

VISTO:

Expediente N° E-06210021-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Liga Puntana de Futbol Seniors en el mes de agosto del año 2015 solicitó a la Municipalidad una fracción de 3 hectáreas en el sector del predio Granja la Amalia, con objeto de destinarlo a la concreción de un Proyecto Inicial de la Liga Puntana de Futbol Seniors.

Que la Municipalidad se comprometió mediante Convenio celebrado a los 18 días de agosto del año 2015 a gestionar ante la Agencia de Administración de Bienes del Estado la autorización prevista en la Clausula Decima del Convenio de Permiso de uso con Opción Reciproca de Compra Venta, suscripto oportunamente con aquella agencia a fin de requerir la autorización pertinente para otorgar a la Liga el Permiso de Uso Precario de una fracción del terreno de dominio privado del estado Nacional.

Que en el marco de dicho Convenio con la AABE la Municipalidad notificó a la AABE dicha decisión para iniciar el procedimiento previsto ejerciendo la Opción de Compra, el que requería intervención del Tribunal de Tasación de la Nación para establecer el monto de la fracción requerida por el Municipio.

Que la AABE nunca respondió al requerimiento y no dio intervención al Tribunal Nacional de Tasación, ni efectuó la delimitación definitiva del inmueble cuyo uso se otorga, ni realizó el estudio técnico catastral ni dominial que quedaba a su cargo, a partir del cual la Municipalidad de San Luis, debía realizar el Plano de Mensura Correspondiente.

Que en el ínterin el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Luis mediante ordenanza N° IX-0773-2017 (3468/2017), declaró de utilidad pública, y sujetos a expropiación, los inmuebles Individualizados como Nomenclatura Catastral D3-



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

01-02-00-000000-000804 y Nomenclatura Catastral D3-01-02-00- 00000-00-3603, conocidos como Granja La Amalia y declarada de Interés Municipal por el Art. 1 de la Ordenanza N° 282 1-HCD-2000 con una superficie total de 282 Has. 4880 Mts².

Que la Municipalidad inició el debido proceso expropiatorio, tramitando ante el Juzgado Federal de San Luis, Secretaria en lo Civil en autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS c/ ESTADO NACIONAL Y/O ADMINISTRACION DE BIENES DEL ESTADO (AABE) s/MEDIDAS PRELIMINARES" 9714/2017.

Que la Municipalidad ostenta la posesión del predio conforme Resolución del Tribunal Federal en autos caratulados: " MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN LUIS C/ EJERCITO ARGENTINO Y/O ESTADO NACIONAL S/INTERDICTOS FMZ 018548/2017", conforme lo resuelto a fs. 90/93 de aquella causa, en cual se decidió: "(II) Hacer lugar a la medida cautelar de no innovar solicitada por la actora, ordenando que el accionado Ejército Argentino y/o Estado Nacional, cese y se abstenga de ingresar al inmueble denominado "Granja La Amalia", situado en ubicado entre las calles Europa y Bolívar de la Ciudad de San Luis, identificado como Nomenclatura Catastral D3-01-02-00-000000- 000804 y Nomenclatura Catastral D3-01-02-00-00000-00-3603, con una superficie total de 282 Has. 4880 Mts²,... cuya posesión detenta la actora, como asimismo de realizar por sí o por terceros en su nombre cualquier acto material perturbatorio de la posesión de la actora sobre el mismo, inter dure la tramitación del presente proceso".

Que con fecha 20 de junio del año 2017 la Liga de futbol mediante expediente digital N° E-06210021-2017, solicita colaboración con la actividad deportiva, con la finalidad de obtener un predio propio y una ampliación de la extensión comprometida en el convenio suscripto en el año 2015, fundando la solicitud en que desde esa fecha a la actualidad la Liga ha tenido un crecimiento exponencial en cantidad de equipos solicitado la cesión de una extensión de terreno de TRES hectáreas más, de las otorgadas en aquel entonces, haciendo un total de 6 hectáreas.

Que el Municipio desde el inicio de la gestión, se ha comprometido a posibilitar el desarrollo integral de las personas, como proceso biológico, que tiene como propósito el incremento paulatino y armónico de las facultades, capacidades, funciones, aptitudes y potencialidades, físicas y mentales, necesita indubitablemente del deporte, el cual implica actividad física, combina destreza, fortaleza y movilidad corporal, pilares básicos para el mejoramiento físico y mental de las personas.

Que las capacidades y potencialidades de las personas para desarrollarse, individualmente, en su familia, en la escuela, en su trabajo, como miembros de una sociedad, dependen, en gran medida, del grado de salud que tengan.

Que a su vez, la salud de las personas, depende, entre otros factores, fundamentalmente del estado de salud física, orgánica o funcional que posea su cuerpo.

Que una mente sana, implicará entonces, una persona respetuosa, responsable, creativa, productiva, completa y feliz. Un nivel adecuado de salud mental, requiere de varios elementos, por ejemplo, entornos, familiar, escolar, laboral y social, armónicos y respetuosos, y un medio ambiente no contaminado, pero también devienen directamente de las personas, de su propio convencimiento de querer estar bien consigo mismo, de querer vivir mejor. Aquí, el deporte, se constituye como una herramienta fundamental para que las personas estén bien con ellas mismas, para que sean felices, para que tengan un estado mental, psicológico y emocional saludable, lo que se traducirá inmediatamente en todos los entornos en los que conviva. El bienestar se contagia, pero debe cultivarse.

Que el deporte y la recreación son un instrumento de prevención en salud, mejoramiento de la calidad de vida y el medio para la necesaria prevención de adicciones, como para la disminución de la delincuencia, tanto para los jóvenes como para los adultos de la Ciudad, siendo uno de los ejes rectores de la política pública del actual gestión.

Que en este contexto y detentando por mandato judicial la posesión del predio Granja La Amalia, corresponde dictar el acto administrativo mediante el cual se otorgue a la Liga Puntana de Futbol Seniors, el permiso de uso de una fracción de SEIS hectáreas, dentro de un predio mayor extensión.

Que la liga deberá presentar el plano de proyecto de las obras a realizar, firmado por un profesional matriculado de la provincia de San Luis, debiéndose indicar además el plazo estimado de ejecución y finalización de trabajos.

Que una vez establecida la fracción asignada la Liga Puntana de Futbol Seniors, deberá confeccionar a su cargo, los respectivos planos de Mensura.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

ARTÍCULO 1.- Otorgar Permiso de Uso Precario a favor de la Liga Puntana de Futbol Seniors, una fracción de terreno de SEIS (6) hectáreas en el sector correspondiente al Predio "Granja la Amalia".-

ARTÍCULO 2.- Para el Permiso de Uso Precario otorgado, la Liga Puntana de Futbol Seniors se compromete ejecutar un proyecto de las obras a realizar en un plazo de TREINTA (30) días.-

ARTÍCULO 3.- La fracción que se le asignará a la Liga Puntana de Futbol Seniors y su ubicación será establecida a través de la Secretaria de Infraestructura quien, a esos fines, deberá respetar el Proyecto Integral de Reordenamiento Urbano desarrollado por este Municipio para el Predio denominado Granja La Amalia.-

ARTÍCULO 4.- Una vez establecida la fracción la Liga Puntana de Futbol Seniors deberá a su cargo, elaborar el correspondiente plano de mensura.-

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE y refrendado por el Señor Secretario de Legal y Técnica, Dr. Carlos Omar VILCHE, el Señor Secretario General, Dr. Marcelo Eduardo ZAVALA, el Señor Secretario de Infraestructura, Arq. Enrique Javier PICCO LÓPEZ.-

ARTÍCULO 6.- Notifíquese a la Liga Puntana de Futbol Seniors.-

ARTÍCULO 7.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1060-SLyT-2017.-

San Luis, 11 de julio de 2017

VISTO:

El Expte N° I-05300048-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RED DE SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, para: "...la ejecución de nuevas instalaciones de alumbrado público en distintos puntos de la ciudad, como asimismo para el mantenimiento de dicha red ...".

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de Pesos Un Millón Trescientos Mil (\$ 1.300.000,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente. Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en la actuación N° 19, PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, en la actuación N° 20 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, en la actuación N° 26 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, y en las actuaciones Números 12 a 17 los ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 34-SSP-2017.

Que en la actuación N° 5 toma intervención Secretaría de Hacienda.

Que en la actuación N° 6 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica la partida a la cual deberá imputarse el presente gasto y en la actuación N° 7 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada.

Que en la actuación N° 24 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Artículo 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III- 0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Artículo 6º Inc. a) del Decreto N° 168-SH- 2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y éste modificado por Decreto N° 948-SH- 2017, y que: "... considerando que la presente contratación es por el término de un (1) año, conforme lo afirma el Sr. Director de Alumbrado Público en la actuación 1, este Cuerpo legal entiende que estaríamos ante un gasto de incidencia plurianual, resultando de aplicación el art. 24 inc. g) de la Ley N° VIII-0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0759-2016 (3454-HCD-2016)...", concluyendo que: "... no existen objeciones para el dictado del acto administrativo que autorice el llamado a Licitación Pública...".

Que en actuación N° 27 Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario informa: "... que el monto imputado corresponde al periodo comprendido entre la finalización del actual contrato hasta el 31 de diciembre del corriente año, (es decir 4 meses), el resto (ocho meses) corresponde imputar a ejercicio futuro (año 2018)...". Que en la actuación N° 30 la Dirección de Compras y Contrataciones sugiere fecha de apertura de sobres para el día 09 de Agosto de 2017 a las 10:00hs.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Artículo 20º primer apartado inc. a) de Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), Artículo 24 inc. g) de la Ley N° VIII- 0256-2004, adoptada por este Municipio mediante Ordenanza N° III-0759- 2016 (3454- HCD-2016) y en lo pertinente el Artículo 6º Inc. a) del Decreto N° 168-SH- 2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y éste modificado por Decreto N° 948-SH- 2017.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES (actuación N° 19), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 20), PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuaciones N° 26) y los Anexos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 (actuaciones 12 a 17), obrantes en el Expte N° I-05300048-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 34-SSP-2017, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y RED DE SEMÁFOROS DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, (conforme PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y ANEXOS 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 obrante en actuaciones números 26 y 12/17 respectivamente), en marco de las tareas de la Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización, por la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 1.300.000,00).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.-

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.-

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente: 09.12.17.51.00.51.01.3.92.3.4.9.0.-

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 09 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs. en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Alumbrado Público y Semaforización.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.-

DECRETO N° 1113-SSP-2017.-

San Luis, 17 de julio de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-561-4-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1/2 el Señor Secretario de Gobierno solicita autorización para firmar un Convenio Marco de Colaboración y Cooperación con la Fundación Directorio Legislativo, en el marco del programa San Luis Capital de la Democracia Participativa.

Que a fojas 3/17 obra documentación de la Fundación Directorio Legislativo, Acta de Constitución, Poder General de Administración a favor de la Sra. Directora General, María Noel Alonso Murray y copia simple de Documento Nacional de Identidad.

Que a fojas 18/22 luce Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Luis, representada en este caso por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO, y la Fundación Directorio Legislativo, representada en este acto por la Directora General Sra. María Noel ALONSO MURRAY, con el objetivo de establecer un marco para la cooperación institucional entre las partes, a fin de proponer, promover e implementar proyectos y acciones conjuntas tendientes a la generalización de políticas de integridad, accesos a la información y Gobierno abierto, con el fin de promover la transparencia y lucha contra la corrupción.

Que a fojas 23 Asesoría Letrada emite dictamen considerando que no existen objeciones legales para el dictado administrativo que disponga la homologación del Convenio celebrado con la Fundación Directorio Legislativo,



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- HOMOLOGAR a partir de la firma del presente Convenio Marco de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de la Ciudad de San Luis representada por el Lic. Francisco Javier PETRINO, D.N.I. 25.565.302 y la Fundación Directorio Legislativo, representada por Sra. Directora General, María Noel ALONSO MURRAY

ARTÍCULO 2.- Comuníquese a la Secretaria de Gobierno, Secretaria Legal y Técnica.-

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO, y el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N, Esteban Andrés PRINGLES.

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese, Notifíquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1165-SG-2017 –

San Luis, 17 de agosto de 2017

VISTO:

El Expediente N° I-06260053-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que en actuación N° 1 obra nota del Secretario de Gobierno en la que manifiesta que ante la proximidad de las Elecciones Generales de renovación de Concejales, convocadas por el Poder Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 908-SLyT-2017, para el día DOCE (12) de Noviembre del año en curso y teniendo en cuenta que mediante Decreto N° 987-SLyT-2017, se instituyó para el proceso electoral municipal, el sistema de Voto Electrónico denominado Voto con Boleta Única Electrónica, se torna imprescindible a los fines de garantizar la seguridad, celeridad y transparencia en el proceso eleccionario que el sistema elegido lo preste alguna empresa especializada, que cuente con la infraestructura necesaria, a tal fin, con comprobable experiencia en el ámbito electoral y certificación de calidad.

Que el monto estimado asciende a la suma de PESOS ONCE MILLONES CON 00/100 (\$ 11.000.000,00).

Que en actuaciones N° 2 y 3 se adjunta copia de los Decretos N° 908-SLyT-2017, y Decreto N° 987-SLyT-2017, mediante las cuales se convoca a Elecciones Generales Municipales para el próximo 12 de Noviembre de 2017, y se implementa el sistema de Voto Electrónico para dicho acto eleccionario, fijando su reglamentación.

Que en actuación N° 4 se adjunta Pliego General Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Servicios de la Municipalidad de San Luis.

Que en actuación N° 5 se agregan Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y en actuación N° 6 luce Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que en actuación N° 8 interviene el Secretario de Hacienda.

Que en actuación N° 9 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario efectúa la pertinente imputación presupuestaria.

Que en actuación N° 10 Contaduría General Práctica la Afectación Preventiva.

Que en actuación N° 11 se solicita intervención del Director de Sistemas, obrando informe por el emitido en actuación N° 12 en el que expresa que según el estudio efectuado de los pliegos respectivos, no se observa elementos que puedan afectar la viabilidad del sistema de sufragio elegido, toda vez que el mismo consiste en acciones y operaciones que posibilitan la instrumentación del voto conforme los principios requeridos, esto es celeridad, eficiencia, seguridad, transparencia y certeza, considerando que el pliego de especificaciones técnicas obrante en actuación N° 18 contiene los elementos necesarios para el logro de ese fin.

Que en actuación N° 13 Asesoría Letrada emite dictamen encuadrando el presente caso en las disposiciones del Art. 20 inc. a) y en lo pertinente Ley de Contabilidad, Administración y Control de la Provincia de San Luis N° VIII-0256-2004 modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada para el Municipio por Ordenanza N° 3454-HCD-2016, y lo dispuesto en el Decreto N°



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

168-SH-2008, Art. 6 inc. a) modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y este modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y Decreto N° 948-SH-2017. Que ese Cuerpo Asesor considera que corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo aprobando la documentación, licitatoria y el pertinente llamado a Licitación Pública.

Que en actuación N° 4 se adjunta Pliego General Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Servicios de la Municipalidad de San Luis.

Que en actuación N° 18 luce Pliego de Especificaciones Técnicas, que en actuación N° 19 se adjunta Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente acto administrativo en las disposiciones del Art. 20 inc. a) y en lo pertinente, Ley de Contabilidad, Administración y Control de la Provincia de San Luis N° VIII-0256-2004 modificada por Ley VIII-0867-2013, adoptada para el Municipio por Ordenanza N° 3454-HCD-2016, y lo dispuesto en el Decreto N° 168-SH-2008, Art. 6 inc. a) modificado por Decreto N° 565-SLyT-2015 y este modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y Decreto N° 948-SH-2017.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria: Pliego Único de Bases y Condiciones Generales actuación N° 4, Pliego de Especificaciones Técnicas actuación N° 18 y Pliego de Bases y Condiciones Particulares, actuación N° 19, correspondiente a la Licitación Pública N° 02-SG-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 02-SG-2017, para el día 7 de Agosto de 2017 a las 10:00 hs para la contratación de la provisión e implementación de un sistema automatizado para la emisión de sufragio electrónico bajo la modalidad tecnológica de boleta única electrónica, de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas.-

ARTÍCULO 4.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del presupuesto vigente: 05.10.20.00.00.00.01.1.30.3.4.9.0.-

ARTÍCULO 5.- Establecer que los Pliegos de Bases y Condiciones serán gratuitos siendo requisito indispensable para la formulación de propuesta la constancia de retiro de los mismos.-

ARTÍCULO 6.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 7 de Agosto del 2017 a las 10:00 horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en calle San Martín N° 590 de esta Ciudad.-

ARTÍCULO 7.- Por la Dirección de Compras y Contrataciones implementar todas las medidas tendientes a dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 8.- Efectuar la publicación de los edictos del Llamado a Licitación Pública, en la forma y por el término de ley.-

ARTÍCULO 9.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis, Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. Francisco Javier PETRINO, y el Señor Secretario de Hacienda, C.P.N, Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 10.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

DECRETO N° 1177-SG-2017.-

San Luis, 18 de julio de 2017

VISTO:

El Expte N° I-04240036-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que en la actuación N° 29 obra Decreto N° 1040-SSP-2017, mediante el cual se llamó a Licitación Pública N° 29-SSP-2017, para la CONTRATACIÓN DE SERVICIO PARA CONTROL, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA INTEGRAL DE CANALES Y DESAGÜES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POR EL TÉRMINO DE DOCE (12) MESES, (conforme PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, obrante en actuación N° 2), en marco de las tareas de la Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes, estableciendo que el día 20 de Julio de 2017 a las 10:00 horas se efectuaría el acto de apertura de sobres.

Que en actuación N° 33 obra nota de la Dirección de Despacho y Boletín Oficial informando que: "...la Licitación Pública N° 29-SSP- 2017 no fue publicada debido a que el decreto de llamado llegó a Despacho, y se registró, vencido el plazo para



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

su publicación. La fecha de apertura de la misma es el día 20 de julio de 2017, mientras que el decreto llegó para su registro el día 3 de julio pasadas las 14 hs., horario límite para mandar los avisos a El Diario de La República para que salga impreso en la edición del día siguiente. Es decir que el primer aviso hubiera sido publicado ya transcurridos cinco (5) días del plazo legal...", que: "... conforme a la ordenanza III- 0768-2016 (3463/2016) de Compras y Contrataciones Públicas del Municipio, en su Art. 25 establece que "La convocatoria a licitación pública será publicada, al menos, en el Boletín Oficial, en por lo menos un periódico local de alta tirada y en la página web oficial de la entidad adjudicadora por un plazo mínimo de TRES (3) días." Sin determinar con cuánta anticipación a su apertura debe realizarse; por ello se aplica el plazo previsto en el tercer párrafo del mismo artículo, que versa sobre la invitación a ofertar en las Licitaciones Privadas, que expresamente dice: "con un mínimo de VEINTE (20) días corridos de antelación a la fecha de apertura de las ofertas, o a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la presentación de las ofertas inclusive, o para el retiro o compra del pliego inclusive, o para la presentación de muestras inclusive, la que operare primero, cuando esa fecha sea anterior a la fecha de apertura de las ofertas."

Que en la actuación N° 34 la Dirección de Compras de Compras y Contrataciones sugiere la nueva fecha de apertura de sobres el día 15 de Agosto del corriente a las 10:00 horas.

Que se hace necesario el dictado del pertinente acto administrativo rectificando el artículo que establece la fecha de apertura de sobres.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Rectificar el Artículo 8 del Decreto N° 175-SSP-2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "...ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 15 de Agosto de 2017 a las 10:00 horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590..."-.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Higiene Urbana y Espacios Verdes.-

ARTÍCULO 3.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 4.- Regístrese, Comuníquese y Archívese.-

DECRETO N° 1210-SSP-2017.-

San Luis 25 de julio de 2017

VISTO:

El Expte N° I-06220068-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la adquisición de materiales para la ejecución de la obra "Red Cloacal para los Barrios Estrella del Sur, J. D. Perón, Unión y Plan Solidaridad – Ciudad de San Luis", en marco de las tareas de la Dirección General de Plantas Potabilizadoras y de Efluentes Cloacales.

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 81/100 (\$1.453.422,81), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en la actuación N° 3 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en la actuación N° 9 PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES, en la actuación N° 10 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 39-SSP-2017.

Que en la actuación N° 6 toma intervención la Secretaría de Hacienda.

Que en la actuación N° 7 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica la partida a la cual deberá imputarse el presente gasto y en la actuación N° 8 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada.



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

Que en la actuación N° 12 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Art. 20 primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6 inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y este modificado por Decreto N° 948-SH-2017, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. Art. 20 primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), y en lo pertinente el Art. 6º inc. a) del Decreto N° 168-SH-2008, modificado por Decreto N° 91-SH-2016 y este modificado por Decreto N° 948-SH-2017.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 3) PLIEGO GENERAL ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES (actuación N° 9), PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (actuación N° 10), obrantes en el Expte N° I-06220068-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 39-SSP-2017, para adquisición de materiales (conforme PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS obrante en actuación N° 3) para la ejecución de la obra "Red Cloacal para los Barrios Estrella del Sur, J. D. Perón, Unión y Plan Solidaridad – Ciudad de San Luis", en marco de las tareas de la Dirección General de Plantas Potabilizadoras y de Efluentes Cloacales, por la suma de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS CON 81/100 (\$1.453.422,81).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.-

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.-

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente: 09.18.20.51.00.51.01.3.80.4.2.2.0.-

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 18 de Agosto de 2017, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Plantas Potabilizadoras y de Efluentes Cloacales.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luis ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES. -

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.-

DECRETO N° 1235-SSP-2017.-

San Luis, 27 de julio de 2017

VISTO:

El Expte N° I-06220069-2017, y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se solicita la contratación del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la obra de "Red Cloacal para los Barrios Estrella del Sur, J. D. Perón, Unión y Plan Solidaridad – Ciudad de San Luis", en marco de las tareas de la Dirección General de Plantas Potabilizadoras y de Efluentes Cloacales.

Que en actuación N° 1 el mencionado Organismo requirente informa que: "...La Contratación prevé la ejecución de las obras mencionadas con excepción de la provisión de los materiales que se detallan en la documentación licitatoria, y que serán provistos por la Municipalidad de San Luis...".



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

Que el monto aproximado del gasto asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$2.960.150,00), por lo que corresponde autorizar la realización de la Licitación Pública correspondiente.

Que se agregan los correspondientes Pliegos Licitatorios: en la actuación N° 2 MEMORIA DESCRIPTIVA, en la actuación N° 21 PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES, en la actuación N° 15 PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES, en la actuación N° 5 PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, los cuales pertenecen a la Licitación Pública a llevarse a cabo bajo el número 38-SSP-2017.

Que en la actuación N° 9 toma intervención la Secretaría de Hacienda.

Que en la actuación N° 10 la Dirección de Presupuesto y Control Presupuestario, indica la partida a la cual deberá imputarse el presente gasto y en la actuación N° 11 Contaduría General practica afectación preventiva en base a la estimación de costo formulada.

Que en la actuación N° 14 Asesoría Letrada considera que el caso se enmarca en las disposiciones del Art. 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en la Ley N° VIII-0257-2004, adoptada por el Municipio a través de la Ordenanza 2984/2005, no formulando objeciones legales al dictado del pertinente acto administrativo.

Por ello y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Encuadrar el presente caso en las disposiciones del Art. Art. 20º primer apartado, inc. a) de la Ordenanza N° III-0768-2016 (3463/2016), en la Ley N° VIII-0257-2004, adoptada por el Municipio a través de la Ordenanza 2984/2005.-

ARTÍCULO 2.- Aprobar la documentación licitatoria MEMORIA DESCRIPTIVA (actuación N° 2), PLIEGO DE CLÁUSULAS GENERALES (actuación N° 21), PLIEGO DE CLÁUSULAS ESPECIALES (actuación N° 15) y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (actuación N° 5), obrantes en el Expte N° I-06220069-2017.-

ARTÍCULO 3.- Llamar a Licitación Pública N° 38-SSP-2017, para la contratación del Proyecto Ejecutivo y Ejecución de la obra de "Red Cloacal para los Barrios Estrella del Sur, J. D. Perón, Unión y Plan Solidaridad – Ciudad de San Luis", en marco de las tareas de la Dirección General de Plantas Potabilizadoras y de Efluentes Cloacales, por la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 (\$ 2.960.150,00).-

ARTÍCULO 4.- Establecer que el Pliego de Bases y Condiciones será gratuito.-

ARTÍCULO 5.- Efectuar la publicación de los edictos del llamado a Licitación Pública, en la forma y por los términos de Ley.-

ARTÍCULO 6.- La Dirección de Compras y Contrataciones implementará todas las medidas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto por el presente Decreto.-

ARTÍCULO 7.- Imputar el presente gasto a la siguiente partida del Presupuesto Vigente: 09.18.20.51.00.51.01.3.80.4.2.2.0.-

ARTÍCULO 8.- El acto de apertura de sobres se realizará el día 17 de Agosto de 2017, a las 10:00 Horas en la Sala de Situación Municipal, ubicada en San Martín N° 590.-

ARTÍCULO 9.- Comuníquese a la Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Hacienda, Dirección de Compras y Contrataciones, Contaduría General, Dirección de Despacho y Boletín Oficial, y Dirección General de Plantas Potabilizadoras y de Efluentes Cloacales.-

ARTÍCULO 10.- El presente Decreto es suscripto por el Señor Intendente de la Ciudad de San Luis Dr. Enrique Ariel PONCE, refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Ing. Ramón Luís ZARRABEITIA y por el Señor Secretario de Hacienda C.P.N Esteban Andrés PRINGLES.-

ARTÍCULO 11.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese, y Archívese.-

DECRETO N° 1246-SSP-2017.-

ORDENANZA N° XI-0781-2017(3476/201 7).

Cpde. Expte. N° 179-C-2017.-

Sesión Ordinaria N°15/201.-

VISTO:



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

La mayoritaria conformidad de los vecinos del actual Barrio 544 Viviendas para su denominación como "Intendente Carlos Ponce ", y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 258° Inc. 3) y 4) de la Constitución de la Provincia de San Luis; El Artículo 154° Inc. i) de la Carta Orgánica Municipal; la Ordenanza N° 2818-HCD-2000;

Que la encuesta realizada en el Barrio dio como favorable el cambio de nombre de Intendente Carlos Ponce al actual Barrio 544 Viviendas;

Que es importante designar con nombres y no con el número de las viviendas que está conformado un barrio, ello a los efectos de darle identidad propia a cada conglomerado de viviendas;

Que el nombre propuesto corresponde a un Intendente que obtuvo el acompañamiento del voto popular por dos períodos consecutivos consolidando así un modelo de gestión comunal a favor de los vecinos, de puertas abiertas, honestidad y compromiso social;

Que entre sus acciones de gobierno y políticas mencionamos su defensa de la integridad municipal y de los vecinos frente a las acciones espurias e incoherentes que por decisiones no populares pretendieron dividir a la Puntanidad,

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS,

EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1°: Denomínese como Barrio "INTENDENTE CARLOS PONCE" al actual Barrio 544 Viviendas de la Ciudad de San Luis.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 15 de JUNIO de 2017.-

IGNACIO CAMPOS

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ

Presidente

Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA N° VIII-O782-2017 (3477/2017).-

Cpde. Expte. N° 228-C-2015.-

Sesión Especial Resolución N° 47-HCD-201 7.

VISTO:

Lo dispuesto por el Art. 410 de la Constitución Nacional, Art. 47° de la Constitución Provincial y Arts. 258° inc. 1) y 84° de la Carta Orgánica Municipal, la ratificación efectuada por la Nación al Convenio de Basilea a través de la Ley Nacional N° 23.992 y la Ley Nacional 24.051 de residuos peligrosos, y;

CONSIDERANDO:

Que debido al crecimiento de las ventas de aparatos eléctricos y electrónicos, los usuarios de las nuevas tecnologías han provocado una creciente generación de "basura electrónica" en los hogares, comercios, y empresas, cuyo destino final es imprescindible legislar a fin de aminorar el impacto ambiental del mismo,

Que los RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) comúnmente denominada "basura o chatarra electrónica ", está compuesta por rezagos informáticos, computadoras, servidores CPU, monitores, notebooks, lap tops, periféricos (webcams, mouses, teclados, parlantes) impresoras, centrales telefónicas, juegos electrónicos, teléfonos, celulares, electrodomésticos o similares;



Que los aparatos eléctricos y electrónicos contienen metales pesados y sustancias químicas altamente peligrosos para la salud y contaminantes del medio ambiente, si no son correctamente desechados, o reciclados, pues el 70 % de los RAEE están compuestos de metales, plásticos y químicos que contaminan los vertederos y basurales, pues, en la actualidad se desechan conjuntamente con los residuos orgánicos domiciliarios, y provocan descomposición y oxidación inadecuada de los mismos;

Que es posible disponer saludablemente de la mayor parte de los componentes de los RAEE pues existen procesos de desmantelamiento y reutilización de los mismos, evitando impacto negativo en las personas y en el medio ambiente;

Que la correcta disposición de los RAEE comienza en una, primera etapa por la educación y concientización de los vecinos, respecto de la disposición diferenciada de los RAEE, en una segunda instancia requiere de la ejecución de un plan de recolección diferenciada y periódica de los RAEE realizada eficientemente por el municipio, en tercer lugar y una vez trasladado el desecho al Centro de Disposición Final (CDF), comienza la etapa de su tratamiento que puede permitir el reingreso del aparato al circuito tecnológico o bien, su desmantelamiento y eventual re-utilización de sus componentes que también pueden volver al circuito tecnológico e inclusive comercial;

Finalmente y, como última etapa, aquel material que resulte imposible reciclar ni siquiera como material prima, deberá ser destruido y enterrado bajo condiciones de seguridad ambiental;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art 1°: Créase, bajo la dependencia de la Dirección de Medio Ambiente y Espacio Público Municipal u organismo que la sustituya el PROGRAMA DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (RAEE) que tendrá por objeto la concientización vecinal acerca de sus efectos contaminantes y de su necesaria clasificación y destino de aquellos que fueren desechados en el ámbito de la ciudad de San Luis, incluyendo, su recolección diferenciada traslado al Centro de Disposición Final (CDF) para su posterior tratamiento o, en su caso, la destrucción y enterramiento bajo condiciones de seguridad ambiental. Asimismo, la autoridad de aplicación: deberá: a) Resguardar la salud pública mediante la reducción de su peligrosidad, b) Promoción de la reutilización del reciclado, su valorización y la de sus componentes; c) El diseño y la implementación de campañas de educación ambiental y concientización social acerca de la necesidad del tratamiento de los RAEE; ello, con la activa participación de los vecinos de ciudad.

Art. 2°: Quedan comprendidos dentro del concepto de RAEE todos los aparatos eléctricos y electrónicos desechados y que enunciativamente se detallan en el ANEXO que forma parte de la presente ordenanza, sus componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte de los mismos incluyendo aquellos otros que determine la autoridad, de aplicación. Ellos, procedentes tanto de hogares particulares como: de usos profesionales o industriales y a partir del momento en que son descartados como basura o residuos. -

Art. 3°: A los efectos de la presente ordenanza se considera:

Prevención: Toda medida destinada a reducir, la nocividad hacia el medio ambiente y la salud de los vecinos. Ello, por causa de los RAEE, sus materiales o componentes.

Reutilización: Toda actividad destinada a la reparación, desmontaje, descontaminación y valorización de los RAEE; ello, para su reinsertión o la de sus componentes al circuito comercial u otro destino que determine la autoridad de aplicación.

Reciclado: Todo proceso por el, que los RAEE y/o sus componentes, son colectados, separados y procesados para ser utilizados con otra finalidad que resguarde los estándares ambientales existentes.

Valorización: Acción o proceso que permita el aprovechamiento de los RAEE, así como de los materiales que los conforman, teniendo en cuenta condiciones de protección del ambiente y la salud. Se encuentran comprendidos en la valorización, los procesos de reutilización y reciclaje.

Disposición final: Toda operación o tratamiento que, sin causar riesgo alguno sobre la salud humana ni al medio ambiente, sea aplicado a la fracción no aprovechable de los RAEE.-

Generadores de RAEE: Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que los deseche, clasificándose en: a) Pequeños generadores; b) Grandes generadores.-

Art. 4°: Prohíbese el desecho de los RAEE como residuos sólidos no diferenciado. El Municipio garantiza su recolección a través de contenedores móviles instalados una (1) vez por mes como mínimo; ello, en lugares públicos y en diferentes zonas de la ciudad que



determine y difunda la autoridad de aplicación, que deberá distinguir a este efecto, entre los pequeños y grandes generadores de residuos eléctrico u electrónicos.-

Art. 5°: Crear, en el ámbito del predio del Centro de Disposición Final un espacio destinado al almacenaje, clasificación, tratamiento, desmontaje y reparación de los equipos o componentes. Ello, con la finalidad reutilizarlos, reciclarlos, destruirlos y, en su caso, enterrarlos bajo estrictas condiciones de seguridad ambiental.-

Art. 6°: La autoridad de aplicación realizará, en el Centro de Disposición Final (CDF), las operaciones necesarias para el tratamiento seguro de estos residuos, cumpliendo con los siguientes presupuestos mínimos:

- a) Disponer de ámbitos o zona cubiertas para que no se expongan a la intemperie, con superficies impermeables y con instalaciones preparadas para recoger posibles derrames de líquidos o gases tóxicos.-
- b) Almacenamiento apropiado de los RAEE y de sus componentes.-
- c) Recipientes apropiados para el almacenamiento de pilas y acumuladores, condensadores que contengan Policloruro de Bifenilo (PCB) o Trifelino Polzclorados (PCT) y otros residuos especiales o peligrosos.-
- d) Equipos para el tratamiento de aguas que sean conformes con la reglamentación sanitaria y ambiental.-
- e) Báscula que permita pesar los residuos recepcionados y tratados.-
- f) Otros que determine la autoridad de aplicación.

Art. 7°: Son etapas dentro del proceso de tratamiento de los RAEE:

El Pesaje: determinación de masa de residuos.-

El almacenaje y clasificación: Ubicados los RAEE con el resguardo previsto en el artículo precedente, son clasificados por "tipo" y "estado de utilidad".-

Reparación: Aquellos RAEE que puedan ser íntegramente recompuestos, serán arreglados y reinsertados en el circuito comercial o tecnológico.-

Desmontaje: Cuando la reparación integral no fuere posible, se los reacondiciona para una posible reutilización de sus componentes.-

Reciclaje: Agotada la etapa anterior y si no fuere posible la reutilización integral o parcial, deberá procurarse el reciclado de los RAEE a los fines públicos que determine la autoridad de aplicación.-

Enterramiento: Si el equipo ha sido clasificado para su desguace y, separados sus componentes útiles o bien, si ello tampoco fuese posible o resultaren inservibles, se procederá a su enterramiento bajo estrictas condiciones de seguridad.-

Art. 8°: TRATAMIENTO SELECTIVO DE COMPONENTES PELIGROSOS. Los RAEE que contengan materiales o elementos peligrosos serán descontaminados, para lo cual, deberá producirse la retirada y tratamiento selectivo de los fluidos, componentes, materiales, sustancias y preparados; ello, de conformidad a las pautas que seguidamente se establecen y las que determine la autoridad de aplicación en función de las nuevas tecnologías y que garanticen un mayor nivel de protección de la salud humana y del medio ambiente; a dicho efecto:

a) Deberán extraerse lo siguientes componentes, sustancias y preparados de todos los aparatos eléctricos y electrónicos para posteriormente ser eliminados o valorizados de conformidad con lo previsto por la Ley 11.720:

Condensadores que contengan policlorobifenilos (PCB).-

Componentes que contengan mercurio, por ejemplo, interruptores.-

Bombillas de iluminación de fondo.-

Pilas y acumuladores.-

Tarjetas de circuitos impresos para teléfonos celulares, en general, y otros dispositivos si la superficie de la tarjeta de circuitos impresos tiene más de 10 centímetros cuadrados.-

Cartuchos de tóner.-

Plásticos que contengan materiales pirotardantes bromados.-



Residuos de amianto y componentes que contengan amianto.-

Tubos de rayos catódicos.-

Clorofluorocarburos (CFC), hidroclorofluorocarburos (HCFC), hidrofluorocarburos (HFC) o hidrocarburos (HC).-

Lámparas de descarga de gas.-

Pantallas de cristal líquido (junto con su carcasa si procede) de más de 100 centímetros cuadrados de superficie y todas las provistas de lámparas de descarga de gas como iluminación de fondo.-

Cables eléctricos exteriores.-

Componentes que contengan fibras cerámicas refractarias.-

Componentes que contengan sustancias radiactivas.-

Condensadores electrolíticos que contengan sustancias de riesgo -

b) Deberán someterse al tratamiento indicado para cada uno de ellos, los siguientes componentes de aparatos eléctricos y electrónicos:

Tubos de rayos catódicos: deberá eliminarse el revestimiento fluorescente.-

Aparatos que contengan gases que agotan la capa de ozono o tienen un potencial de calentamiento global superiora a 15 como, por ejemplo, los contenidos en espumas o en circuitos de refrigeración: estos gases se extraerán y se tratarán adecuadamente.-

Lámparas de descarga de gas: se eliminará el mercurio.-

El listado precedente es meramente enunciativo, pudiendo la autoridad de aplicación modificarlo o ampliarlo en función de la necesidad y lo que aconsejen las nuevas tecnologías.-

Art. 9°: TRASLADO y VALORIZACIÓN.: Las operaciones de traslado de RAEE se realizarán de tal modo que de los mismos se pueda obtener una correcta reparación, reutilización, reciclaje, desmantelamiento y reinsertión del equipo o cualquiera de sus componentes en el circuito comercial o tecnológico; para lo cual, el Municipio deberá facilitar todas las herramientas para asegurar una adecuada correspondencia entre su valor, mano de obra, materiales y el equipo ó componente reinsertado en el mercado.-

Asimismo, la autoridad de aplicación fomentará el desarrollo de nuevas tecnologías de reutilización, reciclado, valorización y reducción del impacto ambiental.-

Art. 10°: CATEGORÍAS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS INCLUIDOS: Determinase en forma enunciativa, las siguientes clases:

a) Grandes electrodomésticos.-

b) Pequeños electrodomésticos.-

c) Equipos de informática y telecomunicaciones.-

d) Aparatos electrónicos de consumo.-

e) Aparatos de alumbrado.-

f) Herramientas eléctricas y electrónicas (con excepción de las herramientas industriales fijas de gran envergadura).-

g) Juguetes o equipos deportivos de tiempo libre.-

h) Aparatos médicos (con excepción de todos los productos implantados o infectados).-

i) Instrumentos de vigilancia y control.-

j) Máquinas expendedoras.-

k) Las que pudiese determinar la autoridad de aplicación.-

El detalle comprendido en cada una de ellas se desprende del ANEXO que integra la presente ordenanza.-



Jueves 27 de julio de 2017 - Año 13 N° 370

Art.11°: El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente ordenanza en un plazo de sesenta (60) días a los fines de asegurar el efectivo cumplimiento de los objetivos propuestos en la presente ordenanza, particularizando las facultades de la autoridad de aplicación prevista en el Art. 1°, facilitando la generación de empleo y reducción de los costos del material reinsertado en el circuito comercial o reciclado. -

Art.12°: Derógase toda normativa que contradiga los términos y objetivos perseguidos por la presente ordenanza. -

Art.13°: Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS 22 de JUNIO de 2017.-

IGNACIO CAMPOS

Secretario Legislativo

Honorable Concejo Deliberante

LUIS A. MACAGNO FERNANDEZ

Presidente

Honorable Concejo Deliberante
